



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE
LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y
MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES
CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL.
EJERCICIO 2003

INFORME DEFINITIVO

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 33/2008, de 10 de abril,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2008, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, EJERCICIO 2003, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda su remisión, a la Consejería de Agricultura, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a doce de junio de dos mil ocho.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE

Fdo: Pedro Martín Fernández



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

I. INTRODUCCIÓN	4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.	4
I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.	4
I.3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.	5
I.4. MARCO JURÍDICO	7
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.	10
II.1. OBJETIVOS	10
II.2. ALCANCE.....	11
II.3. LIMITACIONES	13
II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	13
III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	13
III.1. AYUDAS FISCALIZADAS. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES.....	13
<i>III.1.1. AYUDAS FISCALIZADAS</i>	13
<i>III.1.2. AUTORIDADES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS</i>	15
<i>III.1.3. MEDIOS PERSONALES</i>	16
<i>III.1.4. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES</i>	17
III.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.....	18
<i>III.2.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS</i>	18
<i>III.2.2. MANUALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN</i>	42
<i>III.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS AYUDAS</i>	42
III.3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.....	43
<i>III.3.1. INTRODUCCIÓN</i>	43
<i>III.3.2. FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA</i>	45
<i>III.3.3. FINANCIACIÓN COMUNITARIA</i>	50
III.4. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y PARA LA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.....	60
<i>III.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.</i>	60
<i>III.4.2. PROCEDIMIENTO PARA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.</i>	62
IV. CONCLUSIONES	63
IV.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.....	63
IV.2. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.....	66
IV.3. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.	67
V. RECOMENDACIONES	67
ANEXOS	70

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado.
ART	Artículo.
BOCYL	Boletín oficial de Castilla y León.
DGDR	Dirección General de Desarrollo Rural.
DGIMA	Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria.
DGPFC	Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
FEOGA-O	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Orientación.
LH	Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
LPGCL	Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
MCA	Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006), para las Regiones españolas del objetivo 1.
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
POH	Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de producción agrarios en las regiones españolas objetivo 1.
POI	Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
SICCAL	Sistema informático contable de Castilla y León.
SMO	Servicio de Modernización de Explotaciones.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

La fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural en el ejercicio 2003, es una de las actuaciones que figuran en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes (BOCyL nº 210, de 29-10-04), dentro del epígrafe 2 de fiscalizaciones específicas.

La fiscalización de la gestión de estas ayudas se realiza, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.b) de la Ley 2/2002.

I.2. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD.

La Dirección General de Desarrollo Rural, hasta el 17 de julio de 2.003, era uno de los órganos directivos centrales encuadrado dentro de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Decreto 231/1999, de 19 agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería. No obstante, a partir del 18 de julio de 2.003, tras el Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la nueva Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería parte de las funciones que venía ejerciendo la citada Dirección General se traspasaron a la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria. Entre las funciones traspasadas figuran las relacionadas con el apoyo a la modernización y rejuvenecimiento del sector agrario.

A tal efecto, a raíz del citado Decreto 75/2003, de 17 de julio, la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria ejerce entre otras las siguientes funciones:

- El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones.
- El fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y la gestión del cese

anticipado de la actividad agraria.

- La administración del registro prioritario de explotaciones prioritarias.

Tales funciones venían siendo ejercidas hasta la fecha de publicación del Decreto anteriormente citado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

I.3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

En virtud de la Decisión de la Comisión de 1 de julio de 1999, Castilla y León quedó incluida en la lista de las regiones de objetivo 1 para el período 2000-2006.

En este sentido, el Estado español, de acuerdo con las autoridades regionales, presentó a la Comisión un Plan de Desarrollo, con sus prioridades de actuación. Sobre esta base, la Comisión aprobó mediante Decisión de 19 de octubre de 2000 el **Marco Comunitario de Apoyo (MCA)** para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas objetivo 1. Este MCA incluye la estrategia y los ejes prioritarios para el desarrollo de la acción conjunta de España y de la Comunidad, así como los objetivos específicos de estos ejes, la participación financiera de los Fondos Estructurales y demás instrumentos financieros, y los recursos financieros asignados por España. Este marco se articula en nueve ejes prioritarios, de los que en relación con la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones debe destacarse el Eje nº 7 Agricultura y Desarrollo Rural.

Este MCA se desarrolla y concreta mediante 12 **Programas Operativos Regionales** (uno por Comunidad Autónoma) que desarrollan cada uno de los Submarcos Regionales del MCA y 11 Programas Operativos Plurirregionales. Todos ellos aprobados mediante Decisión por la Comisión.

En relación con la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones debe hacerse referencia a 2 programas operativos:

- 1) El Programa operativo (**Interautonómico**) de mejora de estructuras y de los sistemas de producción agrarios en las regiones objetivo nº 1 de España (en adelante POH). Las medidas de este programa incluidas en el Eje nº 7 del MCA y relacionadas con la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones son las siguientes: Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias y Medida 7.4: Instalación de jóvenes agricultores.

- 2) El Programa Operativo **Integrado** de Castilla y León 2000-2006 (en adelante POI) Las medidas de este programa incluidas en el Eje nº 7 del Marco Comunitario de apoyo y relacionadas con la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones son las siguientes: Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias y Medida 7.8: Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.

Por su parte, en los **complementos** de los **Programas Operativo** se concretan las actuaciones de las medidas incluidas en los programas operativos.

- 1) Complemento del **POH**.

Las medidas 7.3 y 7.4 se concretan en las siguientes actuaciones ejecutadas a través de la concesión de ayudas.

Cuadro 1 Actuaciones POH

Medida	Actuaciones
7.3	Ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones en las mismas contempladas en un plan de mejora.(Línea B)
7.4	Ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes.(Línea A)

- 2) Complemento del **POI**

En el cuadro que se expone a continuación se recoge del conjunto de las actuaciones incluidas en las medidas 7.3 y 7.8 del POI, las que son ejecutadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la concesión de ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de explotaciones.

Cuadro 2 Actuaciones POI

Medida	Actuaciones
7.3	Ayudas para titulares de explotaciones que no sean agricultores profesionales para la realización de inversiones en planes colectivos o individuales de mejora de regadío destinados a un uso más eficiente del agua de riego.(Línea Q)
7.8	Ayudas a asociaciones y agrupaciones de gestión empresarial de explotaciones agrarias.(Línea G)
7.8	Ayudas para inversiones colectivas llevadas a cabo conjuntamente por varios titulares de explotaciones, con el objeto de proporcionar un servicio a sus propias explotaciones.(Línea I)
7.8	Ayudas a los agricultores profesionales, a las explotaciones asociativas prioritarias y a las agrupaciones con personalidad jurídica para la adquisición de maquinaria y equipos para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria.(Línea P)
7.8	Ayudas a asociaciones agrarias para la creación de servicios de sustitución, para contribuir a los gastos de gestión, funcionamiento y puesta en marcha originados en la fase inicial del servicio.(Línea S)

Las ayudas plurirregionales (Actuaciones de las medidas 7.3 y 7.4 del POH) y regionales (Actuaciones de las medidas 7.3 y 7.8 del POI) se regulan a nivel nacional en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Esta normativa nacional se desarrolla, completa y adecua al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante las Órdenes anuales de convocatoria de estas ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería. En este sentido, para el ejercicio 2003 hay que hacer referencia a la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas en 2003 cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y RD 613/2001.

I.4. MARCO JURÍDICO

Normativa comunitaria.

- Reglamento (CE) N° 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
- Reglamento (CE) N° 1260/1999, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) N° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de la ayuda otorgada con cargo a los Fondos Estructurales.
- Decisión de la Comisión de 19 de octubre de 2000 por la que se aprueba el Marco Comunitario de apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones Objetivo n° 1 y en la región beneficiaria de la ayuda transitoria en virtud del Objetivo 1, en España.
- Decisión de la Comisión de 21 de febrero de 2001 por la que se aprueba el programa operativo de mejora de estructuras y de los sistemas de producción agrarios que se integra en el marco comunitario de apoyo para las intervenciones

estructurales comunitarias en las regiones objetivo nº 1 de España.

- Decisión de la Comisión de 22 de febrero de 2001, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación, y del Fondo Social Europeo (FSE) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del objetivo nº 1 del período 2000-2006.

Normativa estatal

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Real Decreto 499/2003, de 2 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Orden de 4 de septiembre de 1998 para la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejora de estructuras y modernización de las explotaciones agrarias.
- Orden APA/3135/2002, de 4 de diciembre, por la que se fija para el año 2003 la renta de referencia.
- Resolución de 1 de marzo de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, sobre determinados aspectos de la gestión del marco de apoyo comunitario del Objetivo 1 y de los documentos únicos de programación del Objetivo 2.

Normativa autonómica.

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2003.
- Decreto 266/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo adscritos a funcionarios públicos, de las Consejerías de

Presidencia y Administración Territorial, Economía y Hacienda, Agricultura y Ganadería, Fomento, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Decreto 231/1999, de 19 de agosto, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.
- Decreto 23/2001, de 25 de enero, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 52/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Orden de 11 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales.
- Orden de 3 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración de la Comunidad.
- Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la elección, seguimiento, certificación y control de los gastos cofinanciados por la Unión Europea.
- Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los Fondos europeos.
- Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas, cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y Real Decreto 613/2001.

- Orden AYG/747/2003, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas, cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias en aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999 y Real Decreto 613/2001.
- Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Instrucción de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería relativa al funcionamiento de los archivos de oficina, su relación con el archivo central y sobre la forma de realizar las transferencias documentales”(Instrucción de 27 de enero de 1999)
- Instrucción de 3 de marzo de 2003 sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

II.1. OBJETIVOS

Se ha realizado una fiscalización de los sistemas y procedimientos, a través de los cuales la Dirección General de Desarrollo Rural concedió ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y la modernización de explotaciones en el ejercicio 2003.

En este sentido se establecieron los siguientes objetivos en la fiscalización:

- 1) Conocer, valorar y comprobar que el procedimiento administrativo y de gestión establecido por la Dirección General de Desarrollo Rural, se adecua a la normativa general aplicable y se desarrolló conforme a los principios de regularidad y buena gestión financiera.
- 2) Comprobar que los sistemas y procedimientos aplicados para la selección de los destinatarios últimos de las ayudas han respetado los principios de transparencia, objetividad, publicidad y libre concurrencia.
- 3) Que los sistemas de gestión y control aplicados cumplen los siguientes requisitos:
 - Permiten comprobar satisfactoriamente la validez de los pagos finales sobre la base de los gastos efectivamente realizados y subvencionables.

- Permiten especificar el reparto de responsabilidades y, en particular, los controles aplicados en los diferentes niveles para garantizar la validez de los certificados.
 - Permiten comparar los importes certificados al MAPA con los registros de gastos individuales y los justificantes en posesión de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 4) Verificar la asignación y las transferencias de fondos nacionales y comunitarios disponibles, así como que los sistemas de gestión y control aplicados garantizan el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en lo relativo a la acumulación y superposición de ayudas.
- 5) Verificar el procedimiento de compensación financiera, al que hace referencia el apartado 2º del artículo 18 del RD 613/2001/2001, entre el MAPA y la Comunidad de Castilla y León.

II.2. ALCANCE

Para verificar el cumplimiento de los objetivos antes señalados, las pruebas de auditoría efectuadas se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- 1) Descripción y estudio de los órganos de gestión y control y de los medios personales y materiales disponibles.
- 2) Examen de los procedimientos de gestión y control de las ayudas y a la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria. Para ello, del conjunto de las actuaciones incluidas en las medidas 7.3 y 7.4 del POH y 7.3 y 7.8 del POI ejecutadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se han seleccionado de forma aleatoria (ya que a priori el nivel de riesgo es idéntico para cada una de las actuaciones) las siguientes:

Cuadro 3 Actuaciones seleccionadas

Medida Programa Operativo	Actuaciones
7.3 POH	Ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones en las mismas contempladas en un plan de mejora. (Línea B)
7.8 POI	Ayudas a los agricultores profesionales, a las explotaciones asociativas prioritarias y a las agrupaciones con personalidad jurídica para la adquisición de maquinaria y equipos para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria.(Línea P)

Al objeto de selección de la muestra se han considerado los expedientes de ayudas concedidas en el ejercicio 2003. En el siguiente cuadro se detalla el importe de la muestra:

Cuadro 4 Muestra líneas B y P

Programa operativo	Línea	Ayuda concedida	Muestra	Porcentaje
POH	B	23.508.621	1.663.155	7,07%
POI	P	1.204.994	45.073	3,74%
TOTAL		24.713.615	1.708.228	6,91%

Respecto a la línea B el número de expedientes de ayudas concedidas en el ejercicio 2003 fue de 821 mientras que en la línea P el número de expedientes considerado fue de 120.

La distribución de la muestra por expedientes concretos se detalla en el Anexo I de este informe. Además con el fin de evaluar la tramitación de expedientes de ayudas no concedidas de la línea B, del total de 28 expedientes inadmitidos se ha seleccionado una muestra de un expediente y de los 62 expedientes denegados se han seleccionado 2 expedientes, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.

- 3) Análisis del sistema establecido para la financiación de las ayudas pagadas hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Comunidad Autónoma de Castilla a los titulares de explotaciones agrarias para la realización de las inversiones contempladas en un plan de mejora. (Línea B, de la medida 7.3 del POH).
- 4) Análisis de los procedimientos establecidos para la recuperación de los pagos indebidos y para la desertificación de los gastos pagados.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración General del Estado de 14 de febrero de 1997, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

La comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

II.3. LIMITACIONES

No se han producido limitaciones al alcance que impidieran el cumplimiento de los objetivos previstos.

II.4. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 24 de enero de 2008, para que en un plazo de quince días naturales formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Consejería no ha formulado alegación alguna al informe provisional.

III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. AYUDAS FISCALIZADAS. ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPONIBLES.

III.1.1. AYUDAS FISCALIZADAS

En el cuadro que se recoge en la página siguiente se desglosa el objeto de las líneas de ayuda fiscalizadas, las modalidades o tipo de las ayudas, los requisitos que deben reunir los solicitantes, la inversión máxima auxiliabile y la cuantía máxima de las ayudas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 5 Ayudas fiscalizadas

	LINEA B	LÍNEA P
OBJETO	Inversiones agrícolas o ganaderas contempladas en un plan de mejora.	Inversiones en maquinaria y equipos nuevos, excluida la compra de tractores y otros vehículos de transporte, para la prestación de servicios a terceros en la actividad agraria, sin perjuicio de su utilización en las explotaciones propias.
TIPO	Subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal, ayudas para sufragar el coste de un aval o una combinación de ellas.	Subvenciones de capital
SOLICITANTES	<p>Personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser titular de una explotación agraria, acreditar su viabilidad económica y presentar un plan de mejora de esa explotación. 2. Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas. 3. Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social. 4. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional <p>Además se establecen otra serie de requisitos en función de que el solicitante sea persona física o jurídica.</p>	<p>Agricultores profesionales, explotaciones asociativas prioritarias y agrupaciones con personalidad jurídica, en las que el 50%, al menos, de sus miembros sean agricultores profesionales que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional. 2. Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social. 3. Comprometerse a mantener las inversiones auxiliadas durante un plazo no inferior a 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas. <p>Además se establecen otra serie de requisitos en función de que el solicitante sea persona física o jurídica.</p>
INVERSIÓN MÁXIMA AUXILIABLE	<p>Persona física o comunidad de bienes: 90.151, 8 euros/UTA (unidad de trabajo agrario). Con límite máximo de 180.303,63 euros por explotación.</p> <p>Persona jurídica: 180.303, 82 euros por el nº de socios agricultores con un máximo de 4, sin perjuicio del límite por UTA.</p>	<p>Para destinatarios individuales: 42.070,85 euros.</p> <p>Para agrupaciones: 168.283,39 euros.</p> <p>Adquisiciones en común: Valor máximo unitario de 42.070,85 euros.</p>
CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> • 50% de la inversión máxima auxiliable en zonas desfavorecidas. • 40% de la inversión máxima auxiliable en las demás zonas. • Incremento adicional del 5%, en el caso de agricultor joven. 	30% de la inversión máxima auxiliable

III.1.2. AUTORIDADES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS

III.1.2.1. AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO

Es la responsable de la eficacia y de la regularidad de la gestión y de la adecuada ejecución del Programa Operativo.

La Autoridad de Gestión en el caso del POH es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) mientras que en el POI es la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias se corresponsabilizan con la autoridad de gestión de la eficacia, regularidad de la gestión y de la adecuada ejecución del Programa Operativo:

- En el POH, las Administraciones Autonómicas (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia y Valencia) así como el resto de organismos ejecutores participantes en el Programa.
- En el POI, la Administración de Castilla y León así como el resto de organismos ejecutores participantes en el Programa.

III.1.2.2. ÓRGANOS EJECUTORES

Los órganos ejecutores son los responsables de la efectiva ejecución de las actuaciones cofinanciadas por fondos europeos.

En la ficha técnica de la medida 7.3 del Complemento del POH, se señala como órganos ejecutores, a la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA y en el ámbito autonómico mayoritariamente a las Consejerías relacionadas con temas de agricultura, ganadería, pesca y alimentación (en Castilla y León, la Consejería de Agricultura y Ganadería) . En la ficha técnica de la medida 7.8 del Complemento del POI se señala como tales al MAPA y a la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León.

Dentro de la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León estas ayudas son gestionadas de forma conjunta por los Servicios Centrales y por los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de las Delegaciones Territoriales.

- Servicios Centrales. Hasta el 18 de julio de 2003 la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante DGDR) tenía a su cargo, entre otras, las funciones de apoyo a la modernización y rejuvenecimiento del sector agrario. No obstante a partir de esta fecha y tras el Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, las funciones citadas fueron asumidas por la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria(en adelante DGIMA). El desarrollo de estas funciones corresponde al Servicio de Modernización de Explotaciones (en adelante SMO), el cual estuvo inicialmente incardinado en la DGDR para posteriormente incluirse en la DGIMA en virtud de la Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto. Para facilitar el desarrollo de su actividad este Servicio se estructura en 3 Secciones: De Acciones Socioestructurales, De Apoyo Técnico y Desarrollo y de Ayudas Estructurales. Además el Servicio cuenta con 2 negociados que le prestan apoyo administrativo.

Por otra parte, dentro de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería hay que hacer referencia al Servicio de Asuntos Económicos y a la Intervención Delegada para la tramitación económica y el control del gasto.

- Servicios Territoriales. En el ámbito provincial y dentro de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León se incardinan los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería. En cada uno de estos Servicios existe el Área de Estructuras Agrarias y dentro de ésta la Sección de Modernización de Explotaciones, que es la encargada de realizar las actividades que corresponden al Servicio Territorial en la gestión de las ayudas objeto de esta fiscalización.

III.1.2.3. AUTORIDAD DE PAGO

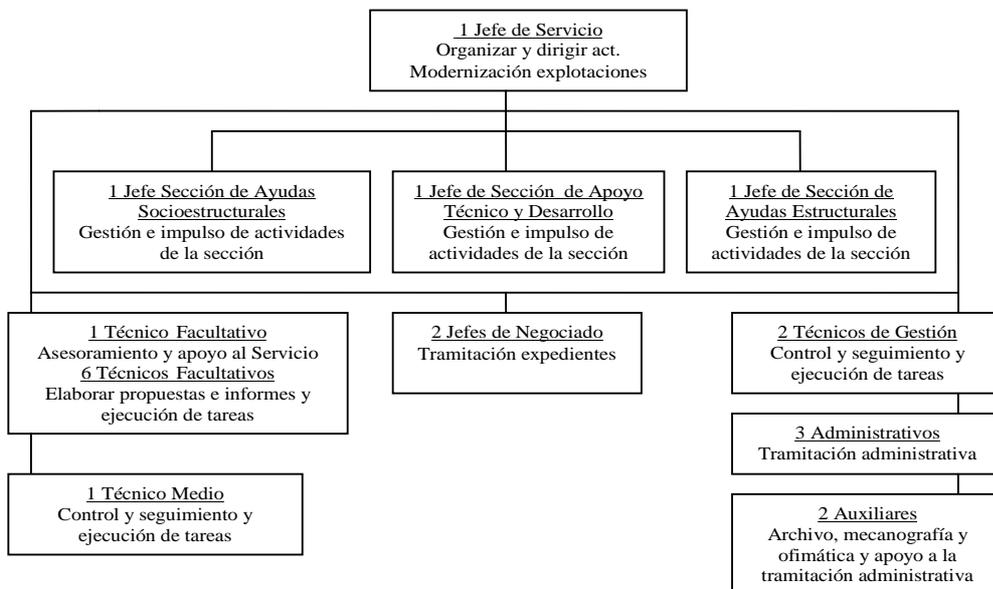
En ambos Programas Operativos las funciones de la autoridad pagadora son ejercidas por la Unidad Administradora del FEOGA-Orientación en el MAPA, que es la Dirección General de Desarrollo Rural. Entre las funciones de la autoridad pagadora destacan por su importancia: Certificar y presentar a la Comisión las declaraciones de los gastos efectivamente pagados, recibir los pagos de la Comisión y velar que los beneficiarios finales reciban los importes de la participación de los Fondos a los que tengan derecho cuanto antes y en su totalidad.

III.1.3. MEDIOS PERSONALES

En el cuadro que se recoge a continuación se recoge los funcionarios que integraban el

SMO con indicación de las funciones desarrolladas, de conformidad con la RPT:

Cuadro 6 Medios personales



Por otra parte, las Secciones de Modernización de Explotaciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería están integradas con carácter general por 3 funcionarios: Un jefe de sección encargado de gestión y de impulsar las actividades de modernización de explotaciones y por 2 jefes de negociado que tramitan los expedientes.

Por lo que se refiere a la formación de personal, se ha comprobado que existieron cursos de formación organizados por el SMO de 40 horas de duración. Además existieron reuniones mensuales.

III.1.4. MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES

La Consejería de Agricultura y Ganadería, en el ejercicio 2003 contaba con dos **aplicaciones informáticas** para la gestión de los expedientes de ayuda:

- Aplicación realizada por la empresa SAICAR, Aa6 para la captura descentralizada de las solicitudes de ayudas (actualmente MAG según la terminología del manual de usuario). A través de esa aplicación se introducen todos los datos del solicitante, de la explotación, de la inversión a realizar y del plan de mejora que se pretende llevar a cabo (línea B) y que será objeto de subvención.

- Aplicación de gestión G.link en entorno ORACLE, la cual se utiliza en el resto del proceso de gestión de las ayudas. (actualmente MOEX según la terminología del manual de usuario).

Se ha comprobado que existían manuales de usuario disponibles para ambas aplicaciones. Existían claves acceso a cada programa, además existían copias de seguridad de la información y control sobre los datos introducidos. Igualmente, a efectos de garantizar la depuración informática ambos programas disponían de filtros operativos a distintos niveles.

En cuanto al **archivo de los expedientes** y para garantizar el cumplimiento la obligación del artículo 38.6 del Reglamento 1260/1999 de tener a disposición de la Comisión durante un período de tres años a partir de la fecha del pago del saldo final de todos los justificantes relativos a los gastos y a los controles realizados, la Consejería de Agricultura y Ganadería sigue la “Instrucción de la Secretaría General relativa al funcionamiento de los archivos de oficina, su relación con el archivo central y sobre la forma de realizar las transferencias documentales”(Instrucción de 27 de enero de 1999).

El expediente de ayuda original completo (solicitud-préstamo-certificación), está archivado exclusivamente en la Sección de Modernización de explotaciones correspondiente a la provincia en la que se tramita. De la documentación de certificación también se guarda un original en el SMO.

En cuanto a la documentación económica y contable, está archivada en un expediente económico independiente, que se lleva directamente en el SMO.

III.2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.

III.2.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

El modelo de gestión que se aplica a estas ayudas está recogido en el R.D. 613, en las Órdenes anuales en las que se regulan y convocan estas ayudas de la Consejería de Agricultura y Ganadería y en los Programas Operativos y Complementos de esos Programas. A tenor de esa normativa se establece un reparto de funciones entre la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme a las competencias de que dispone en estas materias cada una de las partes. Las funciones que fundamentalmente corresponden a cada Administración son las que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 7 Funciones Administración autonómica y central

<u>Administración Autonómica:</u>	<u>Administración Central</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de las solicitudes de ayuda. - Realización de los controles administrativos y de campo necesarios. - Resolución de concesión o denegación de las ayudas. - Propuesta de los préstamos asociados a las ayudas. - Certificación de la ejecución de las acciones objeto de ayuda y del cumplimiento de los compromisos contraídos por los destinatarios últimos de las ayudas. - Proporcionar al MAPA información referente a la identificación de los destinatarios últimos de las ayudas, a la descripción de los indicadores básicos de sus explotaciones, a los importes de las inversiones y de las ayudas concedidas, así como de los correspondientes certificados de ejecución de las acciones y del cumplimiento de los compromisos de los destinatarios de las ayudas. - Pago de las ayudas en forma de subvenciones de capital. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suscripción de convenios con entidades financieras para facilitar la concesión de los préstamos y para materializar las ayudas vinculadas a los mismos. - Realización de los controles administrativos de las pólizas de préstamo. - Pago de las ayudas ligadas a préstamos: bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y costes del aval.

Esas funciones fueron desarrolladas en el ejercicio 2003 en el ámbito de la Administración Central por la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA a través de la Subdirección General de Mejora de Estructuras Agrarias, Relevo Generacional e Incorporación de la Mujer (en la actualidad de Igualdad y Modernización) y en el ámbito autonómico por el SMO de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria (inicialmente por la DGDR) de la Consejería de Agricultura y Ganadería y por las Secciones de Modernización de Explotaciones de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería.

Las etapas del procedimiento de gestión y control son las que se exponen a continuación:

ETAPA 1: RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

- Publicidad y divulgación de la Orden por la que se regulan y convocan las ayudas.
- Recepción de solicitudes.
- Apertura del expediente. Comprobación de la documentación. Inadmisión y desistimiento de solicitudes.
- Depuraciones informáticas. Controles administrativos. Denegación de solicitudes.

- Validación del expediente por el SMO.
- Comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial.
- Emisión de Informe y Propuesta de concesión.
- Tramitación económica de la propuesta. Fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura.
- Resolución de concesión.

ETAPA 2: EJECUCIÓN y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

- Formalización del préstamo. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.
- Ejecución y justificación de las inversiones. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.
- Certificación de la Inversión.

ETAPA 3: COMPROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

- Controles administrativos de expedientes mediante cruces informáticos. Concurrencia de ayudas.
- Controles sobre el terreno para comprobar el cumplimiento de los compromisos durante 5 años.

A continuación se describen cada una de las fases del procedimiento anteriormente comentadas.

III.2.1.1. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

III.2.1.1.1. Publicidad y divulgación de la Orden por la que se convocan las ayudas.

El procedimiento se inició mediante la aprobación por parte del Consejero de Agricultura y Ganadería de la Orden AYG/123/2003. Esta Orden fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica el 10 de febrero de 2003 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 17 de febrero del mismo año.

La Orden AYG/123/2003, en cumplimiento de la normativa europea, señala que el sistema de financiación de las ayudas es el establecido en el POH y en el POI y que las ayudas están cofinanciadas con fondos de la Sección de Orientación del FEOGA, estableciéndose los

porcentajes de cofinanciación. No obstante, por error, se indica que la tasa de cofinanciación por el FEOGA-O de las líneas de ayuda P, G, S, I era del 60% y que la de línea Q era del 70%, cuando era exactamente al contrario, tal y como aparece recogido en las fichas técnicas de las medidas del Complemento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León, es decir las líneas de ayuda P, G, S, I estaban cofinanciadas al 70% y la línea Q, al 60%.

Además, en la convocatoria no se indicaba si se trataba de una subvenciones en concurrencia competitiva o en concurrencia abierta, a pesar de que la Instrucción dictada el 11 de noviembre de 1999, por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León en materia de convocatoria de subvenciones (con el objeto de unificar y homogeneizar los criterios de actuación de las diferentes Asesorías Jurídicas en la materia) establece al final de su punto 4.a) que esta circunstancia debe hacerse constar de forma expresa en la convocatoria a fin de lograr las más altas cotas de seguridad jurídica.

Por otra parte, la Orden AYG/123/2003 no reúne el contenido mínimo que se establece en el artículo 122 de la LH, ya que ha limitado su contenido a aquellos aspectos no regulados en el RD 613/2001/2001 remitiéndose a esta norma cuando algún extremo no figura regulado en la misma. Así, no se recogen en la Orden, estando recogidos en la normativa nacional entre otros los siguientes extremos:

- Definición de la finalidad de la subvención.
- El número máximo de planes de mejora (sin referencia al RD 613/2001/2001) los requisitos de los solicitantes, la inversión máxima auxiliabile y el tipo y cuantía de las ayudas de la línea B (con remisión a la norma nacional).
- Las obligaciones de los destinatarios de las ayudas una vez concedidas éstas.
- La posibilidad de modificación y revisión de las ayudas de la línea P.
- La indicación expresa de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso administrativo ordinario.

Para dar publicidad a las ayudas, se realizaron las siguientes actuaciones:

- 1) El SMO disponía en el servidor web de la Junta de Castilla y León, un sitio con la información necesaria (normativa básica de las ayudas, instrucción anual, aplicaciones informática) para la tramitación de las ayudas por parte de los interesados y sus representantes.

- 2) Cursos formativos y jornadas divulgativas impartidas por el SMO, dirigidas a funcionarios y agentes económicos y sociales.
- 3) Edición por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura y Ganadería del libro “Ayudas 2003.Sector Agrario.”

III.2.1.1.2. Recepción de solicitudes

En relación con las solicitudes de ayuda del ejercicio 2003 debe señalarse lo siguiente:

- **Modelo y lugar.** Las solicitudes se presentan en el modelo oficial recogido como Anexo VI en la Orden de convocatoria, en los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La tramitación del expediente comienza en el Servicio Territorial donde radica la explotación del solicitante, por lo que las solicitudes recibidas en lugares distintos se remiten a la Sección de Modernización de Explotaciones de dicho Servicio.

- **Elaboración y presentación de las solicitudes de ayuda.** La Orden de convocatoria establece la posibilidad de utilizar un representante o gestor en la elaboración de los distintos documentos que componen la solicitud, lo que implica dos posibilidades:
 - Solicitudes elaboradas y presentadas por medio de representante. Las solicitudes y el plan de mejora son elaboradas por el representante (asociaciones agrarias, gestorías, etc) con la aplicación de captura de datos Aa6 (previamente facilitada en disquete). Posteriormente se graba la información en un disquete y éste se entrega junto con la solicitud y el resto de la documentación exigida en la orden anual. Estas solicitudes van acompañadas del Anexo IV firmado por el peticionario autorizando la representación.
 - Solicitudes presentadas para su elaboración por la administración. Son aquellas en las que el peticionario aporta la documentación de la explotación y de las inversiones a ejecutar elaborando conjuntamente el plan de mejora y el estudio económico con el personal de la Sección de Modernización de Explotaciones, el cual una vez cumplimentada la solicitud graba la información en la aplicación de captura de datos.
- **Plazo.** El plazo de presentación de la solicitud se establece desde el primer día hábil del mes de enero hasta el último día hábil del mes de junio. A todos los efectos se considera como fecha de la solicitud la fecha del registro de entrada de la misma en el

órgano administrativo donde se hubiera presentado.

- **Documentación complementaria.** Las solicitudes deben acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento, por parte de los solicitantes de las ayudas, de los requisitos y compromisos exigidos en la Orden de convocatoria y en el Real Decreto 631/2001. Esa documentación viene enumerada en el anexo VI de la Orden de convocatoria o en cualquier otra que específicamente establezca la normativa aplicable.

En todos los expedientes de la muestra se ha comprobado que las solicitudes fueron presentadas por el peticionario en tiempo y forma, de acuerdo con el modelo establecido en la Orden de convocatoria. Además en los expedientes en los que las solicitudes se han presentado a través de representante se ha verificado que consta la autorización del peticionario.

Por otra parte, en relación con las **solicitudes de ayuda del ejercicio 2002** debe señalarse que la Disposición Adicional 7ª de la LPGCL, señala que durante el ejercicio 2003, las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones podrán contemplar la posibilidad de atender solicitudes presentadas en tiempo y forma al amparo de las convocatorias de ejercicios anteriores. De conformidad con lo dispuesto en esta disposición, la Disposición adicional 2ª de la Orden AYG/123/2003 señala que todos los expedientes de ayuda de la Orden de convocatoria de 2002 no resueltos expresamente pueden resolverse con cargo a los créditos de la Orden AYG/123/2003 siempre que los solicitantes que sigan interesados en las ayudas manifiesten esta circunstancia por escrito (anexo X) antes del día 15 de marzo de 2003.

Esta forma de gestionar las solicitudes presentadas, apoyada de forma reiterada en la redacción de la Ley de Presupuestos y de la Orden de Convocatoria de cada ejercicio, genera una situación de incertidumbre que afecta al solicitante cuya solicitud se desestima por silencio administrativo, ya que éste desconoce si la siguiente Orden de Convocatoria va a permitir resolver con cargo a los créditos de la misma su solicitud no resuelta expresamente con cargo a los créditos de la Convocatoria actual.

A este respecto, debe destacarse que en el año 2002 se presentaron 1.936 solicitudes de las cuales 457 se resolvieron en el ejercicio 2003, lo que representa casi un 24% de las solicitudes presentadas. De los 16 expedientes de ayudas concedidas en 2003 seleccionados aleatoriamente en la muestra, 7 correspondían a la convocatoria del ejercicio anterior (6 de la línea B y 1 de la línea P). En estos expedientes se ha comprobado que la propuesta de concesión

fue aprobada por el Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente y remitida al SMO en el ejercicio 2003 , por lo que este hecho, unido a la circunstancia de que en la Orden de convocatoria del 2002 no se agotaron la totalidad de los créditos destinados a la concesión de estas ayudas, pone de manifiesto que en este ejercicio no se resolvieron la totalidad de las solicitudes presentadas debido a su no tramitación a tiempo en los Servicios Territoriales.

Apertura del expediente. Comprobación de la documentación. Inadmisión y desistimiento de solicitudes.

Una vez que la solicitud acompañada de la documentación preceptiva se encuentra en la Sección de Modernización de Explotaciones, se procede, a la apertura del expediente, con la asignación de un código de expediente, y a la posterior inscripción en el libro registro de entradas. Mediante este proceso se incorpora la solicitud a la base de datos de expedientes, (G-Link), la cual pasará informáticamente por una serie de estados y sus correspondientes resultados.

Se comprueba que la fecha de presentación está dentro de los plazos de admisión de solicitudes, ya que si la solicitud es presentada fuera de plazo esto determina su inadmisión. Para ello la Sección de Modernización de Explotaciones remite al SMO la propuesta de inadmisión. Una vez emitida la resolución de inadmisión, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

Para las solicitudes presentadas en plazo, se inicia la tramitación del expediente mediante el examen de la documentación presentada. La comprobación de la documentación se realiza por un técnico, quien a medida que va verificando cada documento, va cumplimentando la lista de control o check-list establecida a tal efecto en el modelo de solicitud (anexo VI), a fin de que quede acreditación de los documentos presentados. En el curso de estas comprobaciones pueden producirse las siguientes situaciones:

- Si las solicitudes no van acompañadas de al menos la mitad del número de documentos exigidos, a la fecha de finalización del plazo de presentación, pueden ser inadmitidas motivadamente, siguiéndose el procedimiento anteriormente comentado.
- Si las solicitudes adolecen de algún defecto formal o no se acompañan de la documentación preceptiva, se requiere al interesado por escrito, mediante acuse de recibo para que en un plazo único de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en ese plazo no se produce la completa subsanación, el

Servicio Territorial propone al SMO que se tenga por desistido al interesado. Una vez emitida la resolución de desistimiento, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

Existen 3 expedientes de la muestra que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, no acompañaban a las solicitudes la mitad del número de documentos exigidos.

- En el expediente 47/117 la solicitud era de la convocatoria anterior, y en 2002 se solicitó al peticionario la aportación de la documentación preceptiva, a fin de subsanar la falta de documentación, ya que en la convocatoria de ese año la no presentación de la mitad de la documentación exigida no era causa de inadmisión. La resolución posterior fue aprobatoria.
- En los expedientes 49/509 y 47/617 se ha optado por soluciones distintas ante una misma situación, ya que la Orden de la convocatoria deja al arbitrio del gestor la decisión sobre la inadmisión de la solicitud.
 - En el primer caso, la solicitud fue inadmitida motivadamente por el Director General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio Territorial de Zamora siguiéndose de esta manera el procedimiento establecido.
 - En el segundo caso, no hay constancia documental de que se haya solicitado al interesado que aporte la documentación, pero ésta aparece en el expediente, en la mayoría de los casos con fecha muy posterior a la de la solicitud. La solicitud posteriormente se denegó motivadamente.

Se ha comprobado que cuando el listado de control de los Anexos VI pone de manifiesto la falta de alguna documentación en el momento de la presentación de la solicitud, se requiere al interesado para que subsane los defectos detectados, en unas ocasiones porque figura en el expediente la notificación al solicitante y en otras porque a pesar de no figurar la notificación, figuran en el mismo los documentos no presentados inicialmente con la solicitud. No obstante en el expediente 05/216, no se acredita la titularidad exclusiva de la propiedad del terreno sobre el que se van a realizar las mejoras, ni tampoco el compromiso de transmisión o la autorización expresa en su caso por parte del propietario, en los términos establecidos en el anexo I punto 11 de la Orden. Tampoco se acredita la licencia de obras (como se exige en el punto 12 del anexo III) figurando exclusivamente en el expediente la solicitud al ayuntamiento.

III.2.1.1.3. Depuraciones informáticas. Controles administrativos.

Denegación.

Los expedientes se filtran informáticamente con la finalidad de comprobar el cumplimiento de determinados requisitos básicos. Posteriormente en la Sección de Modernización de Explotaciones se verifica que la información grabada coincide con la realidad, en función de la documentación que el solicitante ha incorporado en la solicitud, o es preceptiva en función de la norma reguladora.

A continuación se realizan una serie de controles administrativos entre los que se encuentran la comprobación de requisitos básicos de la solicitud y de los requisitos de carácter técnico agronómico.

Los controles administrativos son distintos según la línea de ayuda de que se trate, ya que los requisitos exigidos no son los mismos para todas las líneas.

A continuación se recogen, de forma resumida, las comprobaciones que se realizan por las Secciones de Modernización de Explotaciones, junto con las incidencias detectadas en el curso de esta fiscalización respecto a tales comprobaciones:

- 1) Que el **solicitante cumple las condiciones establecidas para poder solicitar la ayuda** (apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 del RD 613/2001/2001 y artículo 7 de la Orden AYG/123/2003 para la línea B; artículo 17.2 del RD 613/2001/2001 y apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 22 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).
- 2) **Que el solicitante de las ayudas no ha optado a otras ayudas con el mismo objeto y que cumple las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa nacional y comunitaria vigente. (arts 36 y. 41 Orden AYG/123/2003).**
- 3) **Que las inversiones para las que se solicita la ayuda cumplen los requisitos de elegibilidad que se establecen en la normativa comunitaria.**
- 4) **Que la inversión para la que solicita la ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de formalización de la solicitud. (art. 34 Orden AYG/123/2003).** En todos los expedientes revisados se ha comprobado o la existencia de certificado de técnico de la Sección de Modernización de Explotaciones en el que se hace constar que las inversiones no se habían iniciado con anterioridad a la fecha de formalización de la solicitud o acta notarial

que sustituye al citado certificado. No obstante, en el expediente 05/216 sólo consta un escrito del Jefe de Servicio en el que se informa de la necesidad de que se cumpla ese requisito y en el expediente 40/173 sólo consta la declaración jurada del solicitante de no inicio de las obras.

- 5) **Que la inversión auxiliable se aprueba de conformidad con los criterios que se establecen en el artículo 33 de la Orden AYG/123/2003 y que no se superan los límites que se establecen en la normativa aplicable (artículo 17.2 del RD 613/2001/2001 y artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P y apartado 2 del artículo 7 del RD 613/2001 para la línea B).**
- 6) **Que la cuantía de cada uno de los tipos de ayuda está adecuadamente calculada y que la ayuda total no supera el porcentaje correspondiente de la inversión auxiliable (apartados 3 y 4 del artículo 7 y artículos 8, 9 y 10 del RD 613/2001 y artículo 6 de la Orden AYG/123/2003 para la línea B y artículo 17.2 del RD 613/2001 y artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).** El importe de la ayuda se calculaba informáticamente mediante las aplicaciones G-link y Aa6.

En los expedientes revisados se ha comprobado que las cuantías de las ayudas están correctamente calculadas y que la ayuda total no supera el porcentaje correspondiente de la inversión computable. No obstante en el expediente 5/216 se le ha concedido un incremento de un 2,5% porque uno de los socios era joven agricultor. Es incorrecto porque había cumplido 40 años antes de presentar la solicitud, con lo que no le correspondería ese incremento (art. 7.4 RD 613/2001)

- 7) **Que el número de solicitudes, por explotación y beneficiario, que se aprueban durante un período de 6 años se limita a 3, sin que el volumen total de la inversión durante dicho período supere la inversión máxima auxiliable. (artículo 11 del RD 613/2001 para la línea B y el artículo 22.5 de la Orden AYG/123/2003 para la línea P).** En los estudios económicos de viabilidad de las inversiones que se recogen en los expedientes revisados, consta una manifestación del técnico donde se establece el número de solicitudes aprobadas en los últimos 6 años, excepto en los expedientes 34/357 y 34/358 de la línea P.
- 8) **Que cumplen lo dispuesto en el Anexo I de la Orden AYG/123/2003 y el RD 613/2001 en cuanto a las limitaciones sectoriales. (Art. 40 de la Orden AYG/123/2003).**

Por otra parte, en el artículo 30 de la Orden AYG/123/2003, se establecen unos criterios de prioridad o preferencia para la concesión de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, en los apartados 6 y 7 de este artículo se indica que esas preferencias se consideran conjuntamente con el orden de presentación de solicitudes y que la sistemática de detalle necesaria para hacer operativos esos criterios puede ser desarrollada mediante instrucción del Director General.

Sin embargo, la DGDR, considerando que existían recursos presupuestarios suficientes para todas las solicitudes, no clasificó las mismas por orden de prioridad o preferencia. En este sentido, debe indicarse que la no aplicación de los criterios de prioridad y preferencia previstos en la convocatoria como consecuencia de la existencia de recursos presupuestarios suficientes, sólo sería factible, para el caso, de que todas las solicitudes de ayuda presentadas en el ejercicio, preferentes o no, fueran resueltas con cargo a los créditos de esta convocatoria. No obstante en este ejercicio no fueron resueltas la totalidad de las solicitudes presentadas, por lo que tendrían que haberse aplicado los criterios citados, ya que en el caso contrario, puede ocurrir que algunas solicitudes que reúnan alguno de los requisitos de prioridad o preferencia para la concesión de las ayudas recogidos en la convocatoria, sean resueltos con cargo a los créditos de la convocatoria siguiente, mientras que otras solicitudes sin prioridad sean resueltas con cargo la convocatoria actual.

Además, tampoco se dictó en 2003 ninguna instrucción del Director General para hacer operativos esos criterios.

Finalmente, si como resultado de los controles administrativos efectuados al expediente se detecta algún incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para acceder a la ayuda solicitada, entonces la Sección de Modernización de Explotaciones le da al interesado un trámite de audiencia de diez días para presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes. Si pese a este trámite ésta considera que las alegaciones o la documentación aportada no resuelven el incumplimiento detectado, entonces remite la propuesta de resolución denegatoria al SMO, el cual una vez emitida la resolución denegatoria se la envía a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

De los dos expedientes de la muestra finalizados con resolución denegatoria se ha comprobado que se han tramitado de conformidad con los criterios anteriormente comentados.

III.2.1.1.4. Validación de los expedientes.

Una vez que la revisión de los expedientes por parte de la Sección de Modernización de Explotaciones ha finalizado, se revisan vía informática por parte del SMO que, en caso de conformidad, procede a validarlos. Todos los expedientes son revisados individualmente antes de incluir cualquier expediente, en fase de propuesta de concesión. Desde el SMO los expedientes que no cumplan determinados requisitos se pueden devolver informáticamente, bien para practicar correcciones en los mismos, o para iniciar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso (subsanción o trámite de audiencia).

III.2.1.1.5. Comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial.

Previamente, debe hacerse mención al artículo 136.3 de la LH que establece la posibilidad de que la Junta de Castilla y León acuerde mediante Decreto, previo informe de la Intervención General, la aplicación de un régimen de intervención previa de requisitos esenciales, complementado por un control posterior que puede ser ejercido sobre una muestra representativa de los actos, documentos expedientes que dieron lugar a la mencionada intervención previa.

En este sentido, la Junta de Castilla y León mediante Decreto 114/2002, de 17 de octubre acordó que los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico que se tramitaran como consecuencia de la ejecución de las líneas de ayuda para la mejora de estructuras agrarias, quedarán sometidos a la intervención previa de requisitos esenciales y al control posterior previsto en el 136.3 de la LH.

Por otra parte, el artículo 6 de la LPGCL de 2003, (y posteriormente la de 2004) reiterando la redacción de Leyes de Presupuestos de años anteriores, establecía que los Servicios Territoriales debían formular las propuestas de concesión de las ayudas para la mejora de estructuras agrarias previa comprobación documental de los expedientes por la Intervención Territorial. Dicha comprobación debía tener por objeto verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que debían reunir los solicitantes para ser beneficiarios de las ayudas. No obstante, debe destacarse que estas comprobaciones que se venían realizando hasta el ejercicio 2002 en las Intervenciones territoriales, no están incluidas entre las que procede realizar en el caso de intervención de requisitos esenciales (que se recogen en el artículo 136.3 de la LH y en el Decreto 83/2002 de 27 de junio que lo desarrolla). Por lo que lo dispuesto en este

artículo no es compatible con lo dispuesto en el Decreto 114/2002 anteriormente comentado.

En definitiva, la Intervención General de la Administración de la Comunidad, por medio de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por un lado aplicó durante el ejercicio 2003 el régimen de intervención previa de requisitos esenciales a los gastos públicos que se derivaron de la ejecución de las líneas de ayuda fiscalizadas, y por otro, realizó un control posterior sobre una muestra de expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones de esas líneas en el ejercicio 2003 (Informe definitivo de 26 de enero de 2005)

III.2.1.1.6. Emisión de informe y propuesta de concesión.

Una vez que el expediente ha superado la fase de validación, es decir, que ha sido revisado por los técnicos del SMO y comprobado que cumplen los requisitos para resolverse favorablemente, se elabora un informe individualizado firmado por el técnico instructor y el jefe de la Sección de Modernización de Explotaciones, en el que se propone la concesión de las ayudas.

A continuación se genera informáticamente el documento de “Relación de propuesta de concesión”. Este documento incluye:

- Uno o varios expedientes de una única línea, aunque la directriz a seguir, como norma general, es de diez expedientes por documento.
- Incluye el importe de la inversión y de la ayuda propuesta en sus diversas formas.

Este documento se eleva junto con los informes individualizados de propuesta de concesión de cada uno de los expedientes que lo componen, al Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente para su aprobación. Una vez aprobado se remite al SMO para la tramitación económica de los expedientes y la generación de las resoluciones correspondientes.

Se ha verificado que en el expediente económico que se lleva en el SMO figuran las “Relaciones de propuesta de concesión” en las que se propone la concesión de las ayudas que han sido seleccionadas en la muestra para su fiscalización y que éstas están firmadas por el Jefe de Servicio Territorial de la provincia correspondiente.

Por otro lado, el apartado 3 del artículo 6 de la LPGCL señala que las órdenes de convocatoria de subvenciones para la mejora de estructuras agrarias establecerán plazo a los servicios gestores para formular las propuestas de concesión. Sin embargo, en la Orden AYG/123/2003, no se establece ningún plazo para que los Servicios Territoriales formulen sus

propuestas de concesión. Respecto a este incumplimiento, debe indicarse que de los 16 expedientes de ayudas concedidas en 2003 seleccionados aleatoriamente en la muestra, 7 correspondían a la convocatoria del ejercicio anterior (6 de la línea B y uno de la línea P). Las propuestas de concesión, correspondientes a los 7 expedientes mencionados anteriormente de la convocatoria del ejercicio 2002, fueron aprobadas por los Jefes de Servicio Territorial de la provincia correspondiente y remitidas al SMO en el ejercicio 2003.

III.2.1.1.7. Tramitación económica de la propuesta. Fiscalización previa en la Intervención Delegada.

A partir de “la Relación de Propuesta de concesión” remitida desde la Sección de Modernización de Explotaciones, el SMO elabora el listado denominado “Relación de propuesta de aprobación” en el que para todos los expedientes incluidos en aquella se propone la concesión de las ayudas bajo la modalidad de subvenciones de capital (que son las que se pagan por la Comunidad Autónoma) y la aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Sobre la base de esto el Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General solicita la retención de crédito, siendo el documento RC certificado por el Jefe de Contabilidad con el conforme del Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Posteriormente la “Relación de Propuesta de Aprobación” se remite a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería para la fiscalización económica del gasto.

Se ha verificado que en el expediente económico que se lleva en el SMO figuran los documentos de RC debidamente cumplimentados y las “Relaciones de propuesta de aprobación” en las que se propone la concesión de las ayudas (bajo la forma de subvenciones de capital) que han sido seleccionadas en la muestra y que éstas últimas relaciones están firmadas por el Jefe del SMO.

Además se ha comprobado que en las Relaciones de Propuesta de Aprobación anteriores figura la firma de fiscalizado y conforme del Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de conformidad con el Decreto 114/2002 mencionado anteriormente.

III.2.1.1.8. Resolución de concesión.

La resolución de concesión, es el acto administrativo que culmina la primera fase de tramitación de los expedientes de ayuda objeto de esta fiscalización. En relación con la

resolución de concesión deben destacarse los siguientes aspectos:

- 1) Órgano competente. Realizada la propuesta de concesión de todas las ayudas, y fiscalizada previamente la propuesta de concesión de las ayudas bajo la forma de subvenciones de capital por parte de la Intervención Delegada, la resolución correspondía hasta el 17 de julio de 2003 al Director General de Desarrollo Rural y a partir de esa fecha al Director General de Industrialización y Modernización Agraria, de conformidad con el artículo 32 de la Orden y de la Disposición Adicional^{1ª} del Decreto 75/2003, de 17 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- 2) Plazo para la resolución. El art. 31 de la Orden AYG/123/2003 señala que las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas y notificadas antes del 31 de diciembre de cada año se entenderán desestimadas, estableciendo de este modo como plazo máximo para la resolución de estas ayudas el de 6 meses contados desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- 3) Contenido de la resolución. La resolución de concesión recoge la identificación de los destinatarios últimos de las ayudas, las inversiones auxiliadas (aprobadas), los importes de cada una de las modalidades de ayudas, y el plazo en que deben ejecutarse las inversiones y justificarse los requisitos.

Además se ha verificado que en los expedientes revisados las resoluciones de concesión de las ayudas a los beneficiarios recogen expresamente la participación comunitaria en la financiación de las mismas. No obstante, en las resoluciones de concesión de las ayudas de la línea P se indica que estaban cofinanciadas al 60% por el FEOGA-O, cuando la tasa de cofinanciación real era del 70%., tal y como ya se ha indicado en el apartado III.2.1.1.1 de este informe.

- 4) Efectos de la resolución. Según el artículo 20.3 del RD 613/2001 la resolución de concesión de la Comunidad Autónoma significa el reconocimiento del derecho a la bonificación de intereses del préstamo y a las restantes ayudas que procedan conforme a lo señalado en ese Real Decreto.
- 5) Notificación de la resolución. Una vez emitida la resolución de concesión, ésta es enviada a la Sección de Modernización de Explotaciones para que le sea notificada al interesado mediante acuse de recibo.

En las notificaciones se recogen los plazos para la formalización del préstamo en el caso

de ayudas de la línea B ligadas a su concesión, la posibilidad de ampliación de este plazo y del señalado en la convocatoria para ejecutar las inversiones y presentar la documentación acreditativa, las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones en los plazos, en su caso, ampliados y la indicación de que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes desde la notificación.

No obstante no se recogen ni en la resolución, ni tampoco en la notificación de la misma las obligaciones y compromisos contraídos por los destinatarios últimos, con posterioridad a la concesión de las ayudas.

Además se ha constatado que en la notificación de la resolución al destinatario último de la ayuda, figura el emblema de la Unión Europea junto con el de la Junta de la Castilla y León y el del MAPA, haciéndose constar en la resolución de concesión la participación comunitaria tal y como se establece en el Punto 6.4 del Anexo del Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión.

Asimismo en cumplimiento del artículo 122.6 de la LH la concesión de las ayudas se publica en el BOCyL, con especificación de la línea de ayuda, nombre y apellidos del destinatario último de las ayudas, importe de la inversión e importe total de la ayuda.

Si el expediente tiene ayudas ligadas a la concesión de un préstamo (Línea B), el SMO, remite a la entidad financiera correspondiente la propuesta de concesión del préstamo firmada por el Director General y al MAPA una copia en papel de esa misma propuesta.

Además, en todos los casos, el SMO en cumplimiento del artículo 22 del RD 613/2001 remite al MAPA:

1. Información individualizada sobre las resoluciones aprobatorias emitidas, vía correo electrónico (Anexo II)
 - En la línea B, se envían de forma periódica, dos ficheros informáticos (uno de personas y otro de resoluciones) normalmente una vez al mes o antes si el volumen de resoluciones es importante.
 - En la línea P se envía un solo fichero de resoluciones una vez al año, durante el mes de enero del año siguiente.
2. Y trimestralmente vía correo electrónico un informe de expedientes resueltos (Anexo V).

6) Tramitación económica. Una vez que se ha aprobado el gasto y dictado la resolución de concesión de las ayudas que conlleva el compromiso del gasto correspondiente (y respecto a las ayudas en forma de subvención de capital), el Servicio de Asuntos Económicos graba y expide el documento AD a propuesta del SMO. Este documento una vez firmado por el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos se remite a la firma y validación del Interventor Delegado, el cual comprueba que los datos del documento contable son coincidentes con los que figuran en la resolución de concesión. Finalmente los documentos son firmados por el Director General de Industrialización y Modernización Agraria y contabilizados de conformidad en SICCAL.

III.2.1.2. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

III.2.1.2.1. Formalización del préstamo. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.

Cuando el expediente tiene ayudas ligadas a la concesión de un préstamo (Línea B), los destinatarios últimos de las ayudas deben formalizar la póliza de préstamo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente en que les sea notificada la concesión de las ayudas.

Una vez formalizado el préstamo, el destinatario último de las ayudas debe presentar en el Servicio Territorial una fotocopia compulsada de la póliza suscrita o, en su defecto, un certificado de la entidad bancaria que indique la fecha de la formalización y las condiciones del préstamo suscrito. Las entidades financieras también deben comunicar al MAPA la formalización de los préstamos, mediante los correspondientes documentos establecidos en los convenios suscritos al efecto, a fin de éste pueda disponer de la documentación e información necesaria sobre la que se realizarán las verificaciones y controles administrativos, con carácter previo al comienzo del pago de las ayudas ligadas a los préstamos.

Con posterioridad a la concesión de las ayudas pero con carácter previo a la formalización de la póliza, el interesado puede voluntariamente renunciar a la ayuda concedida, no siendo necesaria la tramitación de reintegros, ya que todavía no se ha pagado ninguna ayuda ni por parte del MAPA ni de la Comunidad Autónoma. Remitida la petición del interesado al SMO, se dicta la resolución de renuncia que se remite a la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente para su notificación al interesado con acuse de recibo.

Transcurrido el plazo máximo de dos meses y su correspondiente ampliación (concedida de oficio de resultar necesario) sin haberse formalizado y presentado la póliza de préstamo, la

Sección de Modernización de Explotaciones concede al interesado un trámite de audiencia de 10 días para que presente las alegaciones que estime oportunas, previo a la propuesta para dejar sin efecto. Superado esos 10 días de trámite, si el interesado no aporta la documentación requerida o aportándola no cumple los requisitos, se remite al SMO propuesta para dejar sin efecto la ayuda, en el caso contrario se continúa con la tramitación normal del procedimiento.

En el caso de que el Director General de Industrialización y Modernización Agraria dicte resolución dejando sin efecto la ayuda concedida y una vez recibida ésta en la Sección de Modernización de Explotaciones, se notifica al interesado mediante acuse de recibo.

En relación con los expedientes revisados deben señalarse las siguientes incidencias:

- Expte. 9/161. En el expediente no consta la formalización del préstamo.
- Expte. 9/221. La formalización del préstamo se produjo fuera de plazo.

III.2.1.2.2. Ejecución y justificación de la inversión. Renuncia. Ayuda dejada sin efecto.

Formalizada la póliza en el caso de expedientes vinculados a ayudas ligadas a préstamo o notificada la resolución de concesión correspondiente, en el caso de expedientes con prima de subvención directa comienza el plazo de ejecución de inversiones y cumplimiento de requisitos.

Los destinatarios de las ayudas deben justificar en forma y plazo las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Plazo. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones y para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas es de 15 meses computado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda o de la formalización de la póliza de préstamo en su caso. La resolución, no obstante, puede contemplar un plazo distinto del anterior de acuerdo con la naturaleza de las inversiones a realizar e incluso puede ser objeto de ampliación, cuando concurren cualquiera de las causas contempladas en el artículo 32.2 de la Orden AYG/123/2003.
- Forma. La justificación de las inversiones se realiza, tal y como establece el art. 35 de la Orden AYG/123/2003, con carácter general, mediante la presentación de facturas con su justificante de pago o documento acreditativo del mismo, referente a todos los gastos efectuados.

Para justificar las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos los destinatarios últimos de las ayudas aportarán la documentación anterior, acompañando el Anexo IX de la Orden “Documentación que acompaña a la certificación”. Este documento contiene, de forma análoga a lo previsto con la presentación de la solicitud, una relación de la documentación que se aporta por parte del interesado y una lista de control que debe ser cumplimentada por el técnico del Servicio Territorial que verifica la presentación efectiva de esa documentación.

En los expedientes revisados se ha comprobado que la ejecución de las inversiones se realizó en plazo y que la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas se presentó en forma y plazo. No obstante, no existe ninguna documentación adicional que ayude a identificar los bienes y servicios facturados como parte integrante de las inversiones auxiliadas. Esta documentación adicional sería fundamental para lograr una pista de auditoría suficiente, tal y como establece el artículo 7.1 del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2 de marzo de 2001.

Asimismo, respecto a los expedientes revisados deben señalarse las siguientes incidencias:

- En el expediente 49/351, si bien la inversión se realizó dentro del plazo establecido, de acuerdo con un certificado expedido por un técnico de la Sección de Modernización de Explotaciones y de conformidad con la fecha de las facturas justificativas, la documentación acreditativa de la realización de esas inversiones fue presentada fuera de plazo.
- En el expediente 9/215, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas no se habían presentado la totalidad de las facturas justificativas de la inversión realizada.
- En el expediente 47/117 hay tres letras de 20-2-2004, 20-6-2004 y 20-9-2004 (de 54.856,77€, 55.608,77€ y 56.172,77€), firmadas en Caja España, cuyo justificante de haberse abonado no se incorpora al expediente.

En varios expedientes no consta acreditación bancaria de que las facturas justificativas de las inversiones han sido abonadas, si bien sí consta el “recibí” o “pagado” estampado en las propias facturas.

Con posterioridad a la concesión de las ayudas (y a la formalización de la póliza de

préstamo en su caso) y previamente a la certificación de la realización de las inversiones y cumplimiento de determinados requisitos, el interesado puede voluntariamente renunciar a la ayuda concedida, siguiéndose el procedimiento comentado en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo y su correspondiente ampliación, sin haberse ejecutado las inversiones y acreditado documentalmente los compromisos, el Servicio Territorial inicia el procedimiento establecido para dejar sin efecto la ayuda concedida (establecido en el apartado anterior), salvo en aquellos casos en los que, acreditados los compromisos en su totalidad, procede certificar parcialmente por no haberse ejecutado la totalidad de las inversiones.

Tanto en el caso de renuncia a la ayuda concedida como el de que esta sea dejada sin efecto, puede generarse reintegro, si tratándose de ayudas vinculadas a préstamo, el destinatario ha percibido ayuda en forma de bonificación de intereses, ya que estas ayudas comienzan a pagarse tras su concesión. Al ser el MAPA quien gestiona esa forma de ayuda, es esa Administración la encargada de tramitar el procedimiento de reintegro.

III.2.1.2.3. Certificación de la inversión.

Con el fin de lograr una exposición más clara y sistemática del proceso de certificación de la inversión deben distinguirse las siguientes fases:

- **Visita previa a la explotación.** Tanto si la inversión consiste en un bien mueble como inmueble se visita a la explotación del destinatario de las ayudas. Para ello, un técnico competente adscrito a la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente procede a comprobar sobre el terreno la realidad física de las inversiones.

Se ha comprobado que en la mayor parte de los expedientes revisados de la línea B figuran documentos acreditativos de las visitas realizadas, en los que se recogen comprobaciones de documentación, inversiones, compromisos adquiridos y de cumplimiento de normas medioambientales y de higiene y de bienestar de los animales. No obstante no figura documentación alguna que acredite la realización de las visitas en los expedientes 34/581, 40/173, 47/117. Además, en los 3 expedientes revisados de la línea P (34/357, 34/358 y 09/147) tampoco figura documentación acreditativa de las visitas.

- **Control administrativo de la documentación aportada, grabación de la certificación.** En la Sección de Modernización de Explotaciones se comprueban los

requisitos básicos de la documentación aportada y los requisitos de carácter técnico agronómico. Si las incidencias detectadas no son subsanadas se inicia el procedimiento para dejar sin efecto las ayudas concedidas. Cuando no existen incidencias o estas han sido subsanadas, se graban las certificaciones y se envían al SMO, para su validación.

La certificación acredita que la inversión realizada y justificada coincide con la aprobada en la Resolución de concesión salvo en aquellos casos en los que, acreditados los compromisos en su totalidad, procede certificar parcialmente por no haberse ejecutado la totalidad de las inversiones. Cuando la inversión realizada es inferior a la aprobada, el programa informático recalcula automáticamente el importe de las ayudas que corresponden.

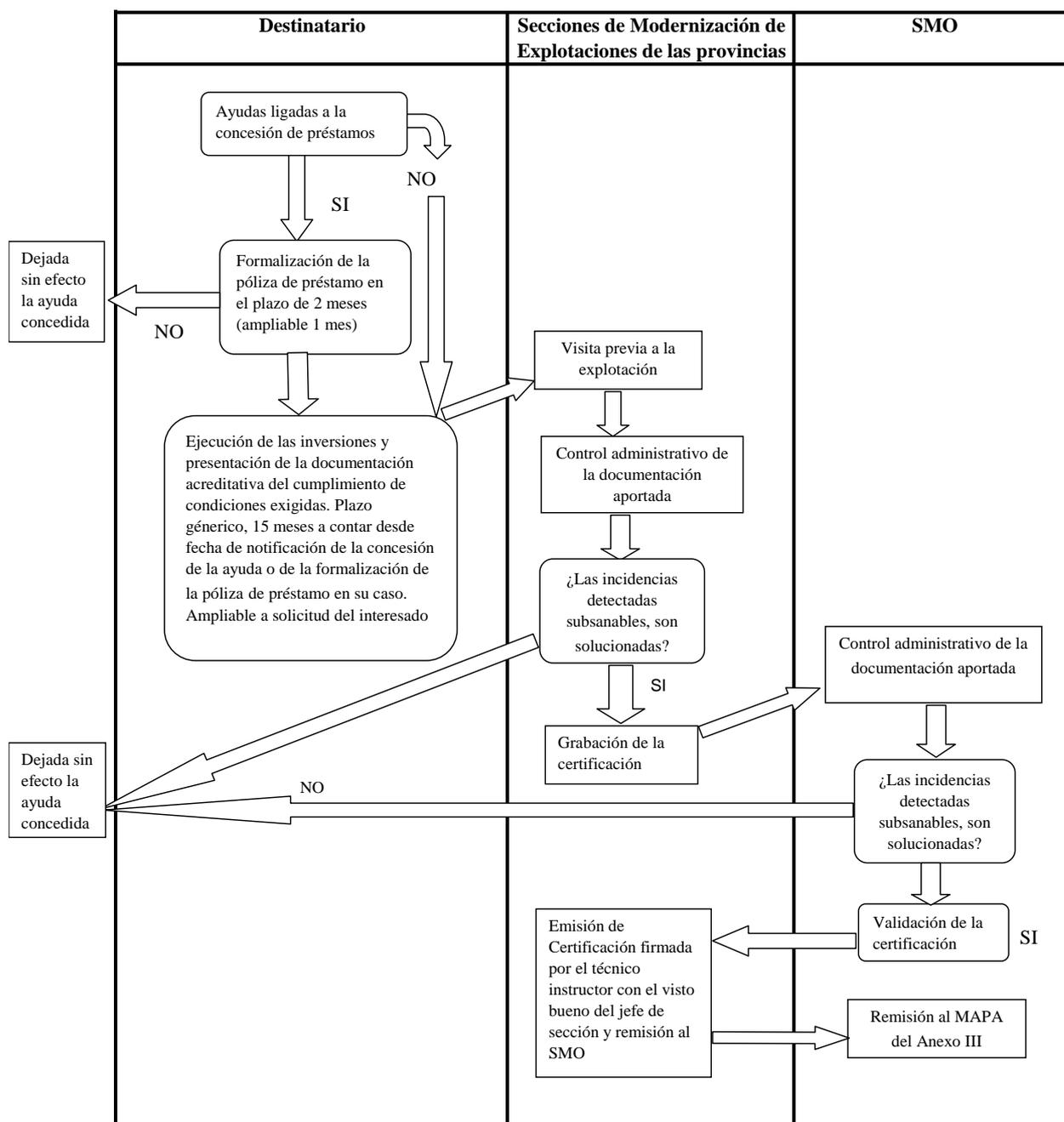
- **Validación por el SMO.** En el SMO se comprueban nuevamente los requisitos básicos de la documentación aportada y los requisitos de carácter técnico agronómico. Si no existen incidencias se validan las certificaciones.
- **Emisión de la certificación.** Una vez validadas las certificaciones por el SMO, se genera informáticamente el documento de certificación acreditativa del cumplimiento por el destinatario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y actuaciones objeto de la ayuda, el cual es firmado por el técnico instructor y el Jefe de la Sección de Modernización de Explotaciones correspondiente.

Se ha comprobado que en todos los expedientes consta la certificación firmada por el técnico instructor y el Jefe de Sección de Modernización de la provincia correspondiente, y que los certificados son coherentes con la documentación justificativa de la inversión presentada por los destinatarios de las ayudas.

- **Remisión al MAPA.** Una vez emitida la certificación, la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 22 del RD 613/2001, remite al MAPA un documento acreditativo de la certificación (denominado anexo III), el cual se genera e imprime para cada expediente de la línea B (en la línea P no se envía ya que el pago total de las ayudas se realiza por Comunidad Autónoma). Este documento que recoge las variaciones producidas respecto a la Resolución de concesión de las ayudas se remite al MAPA en papel, firmado por el Director General.

En el cuadro que se recoge en la página siguiente se recogen las tres últimas fases del procedimiento de gestión de las ayudas descritas con anterioridad:

Cuadro 8 Emisión certificaciones



III.2.1.3. COMPROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

III.2.1.3.1. Controles administrativos de expedientes mediante cruces informáticos. Concurrencia de ayudas.

Como ya se ha comentado anterioridad, el artículo 36 de la Orden AYG/123/2003 establece que los beneficiarios de las ayudas no podrán optar a otras ayudas por el mismo objeto.

El cumplimiento de esta obligación se realiza en 2 momentos distintos:

- En el momento de presentación de las solicitudes de ayudas, ya que en éstas se incluye una declaración jurada firmada por el solicitante de que no ha optado a otras ayudas por el mismo objeto.
- Posteriormente, una vez resueltas favorablemente las solicitudes de ayudas, se realizan anualmente cruces informáticos entre los expedientes resueltos positivamente en el año anterior con los expedientes pagados en el año anterior de unas determinadas líneas de ayuda. Así por ejemplo en la línea B los cruces se realizan con las siguientes líneas de ayuda :
 - Mejora de la producción y comercialización de la miel
 - Financiación de programas de mejora de calidad de la leche cruda de vaca
 - Promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios
 - Reestructuración y reconversión del viñedo
 - Fomento de actividades ganaderas alternativas
 - Mejora de pastos y cerramientos

En los expedientes resultantes de dicho cruce se cotejan las inversiones por las que se ha percibido ayuda de estas líneas y las inversiones solicitadas para la mejora de estructuras agrarias. En el caso de que las ayudas se hayan solicitado por los mismos conceptos se inicia el procedimiento para dejar sin efecto las ayudas concedidas.

Asimismo, debe señalarse que las ayudas objeto de esta fiscalización están exceptuadas de comunicación al Registro de Ayudas, cuya regulación se encuentra recogida en el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre y la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

III.2.1.3.2. Controles sobre el terreno a posteriori.

Los artículos 4.1.c) del RD 613/2001 y 22.2.a) de la Orden AYG/123/2003 obligan a los destinatarios de las ayudas a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda (línea

B) y a mantener las inversiones auxiliadas (línea P) durante un plazo no inferior a 5 años contados desde la fecha de concesión de las ayudas.

A este respecto, se realizan una serie de controles sobre el terreno al objeto de verificar la permanencia de las inversiones y del cumplimiento los compromisos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas durante los 5 años de vigencia de los compromisos. En el caso de incumplimientos se deja sin efecto las ayudas concedidas y se inician por el MAPA y la CCAA los procedimientos para la recuperación de los importes indebidamente percibidos por los beneficiarios.

En 2003, el MAPA elaboró un plan de controles donde se propusieron los expedientes objeto de control de la línea B. El tamaño de la muestra seleccionada fue del 5% del gasto subvencionable total. Los expedientes objeto de control correspondían a convocatorias de ejercicios anteriores a 2003. Todos los expedientes seleccionados y propuestos por el MAPA fueron objeto de control.

Las inspecciones se efectúan de forma conjunta por funcionarios de la Comunidad Autónoma (técnicos de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, que no han intervenido en la tramitación del expediente que se va a controlar) y del MAPA (técnicos de las Unidades de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia).

Los resultados de los controles se plasman en actas, que se cumplimentan por los funcionarios que realizan el control en dos fases:

- En la primera fase, que se lleva a cabo en el Servicio Territorial, se comprueba la inversión objeto de la ayuda, a través de la revisión de la documentación del expediente.
- La segunda fase, se realiza en la explotación del beneficiario, y se constata la acreditación de una serie de requisitos: la permanencia de las inversiones, la permanencia del beneficiario en la actividad objeto de ayuda y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en su caso.

Finalizada la visita a la explotación, se firman las actas y el informe de control. En el informe se hace constar si el control se realizó con presencia física del interesado o no.

Las actas se envían por cada provincia al SMO junto con un informe resumen. Anualmente, el SMO elabora y remite al MAPA para su análisis y continuación del procedimiento en su caso, un informe sobre los resultados del plan de control acompañados de

los informes provinciales, la copia de las actas de control y la muestra de expedientes seleccionados.

III.2.2. MANUALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN.

En el ejercicio 2003, no existía ninguna norma de procedimiento escrito en la que se recogieran todas las fases del procedimiento de gestión de las ayudas, así como los documentos a utilizar y las actuaciones a desarrollar en cada momento por el personal que interviene en cada una de esas fases. En la actualidad existe un manual de procedimiento de la DGIMA, en fase inicial, para el próximo período de programación.

En ese ejercicio la información necesaria para la tramitación de las ayudas estaba repartida en la normativa aplicable a las mismas y en diversos manuales y documentos, que si bien, aportaban conocimientos para la gestión, carecían de la necesaria unidad. Entre estos deben señalarse:

- Manual de procedimiento de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA. Mayo de 2001
- Manual de Procedimiento para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos Europeos 2000-2006
- Criterios de actuación en el procedimiento administrativo de las solicitudes de ayudas al amparo del R.D 204/1996
- Instrucción de 3 de marzo de 2003 sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias

III.2.3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LAS AYUDAS

Con carácter previo debe destacarse que no existe ninguna unidad administrativa centralizada encargada de efectuar el control de la gestión de estas ayudas.

Por otra parte, el Manual de Procedimiento para la Gestión, seguimiento y control, de conformidad con el Reglamento 438/2001, indica que para garantizar una correcta gestión del gasto es necesario la existencia de tres niveles de control:

- Primer nivel, responsabilidad de los gestores.
- Segundo nivel, responsabilidad del órgano intermedio

- Tercer nivel, responsabilidad de la Intervención General como órgano encargado del control interno.

De las verificaciones que llevan a cabo los responsables de cada uno de los niveles, analizaremos exclusivamente el control financiero, cuya ejecución le corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 38 del Reglamento 1260/1999 establece que los Estados miembros son los responsables del control financiero de las intervenciones. Así, anualmente la Intervención General elabora un Plan anual de control financiero, que contiene, por medidas, los controles a realizar en cada ejercicio.

La muestra de los expedientes a controlar, incluye al menos un 5% del gasto subvencionable total y tiene por finalidad:

- Comprobar in situ la eficacia de los sistemas de control, verificando así que los sistemas de gestión y control son adecuados para salvaguardar los recursos.
- Verificar selectivamente, en función del análisis de riesgo, las declaraciones de gastos efectuadas.

III.3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

III.3.1. INTRODUCCIÓN

Como ya se ha indicado en el apartado de alcance, en este informe analizamos exclusivamente el sistema establecido para la financiación de las ayudas de la línea B del POH en el período 2000-2003, es decir las ayudas a los titulares de explotaciones para la realización de inversiones contempladas en un plan de mejora.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de conformidad con las siguientes tasas de cofinanciación:

- Financiación de la UE, a través de la Sección de Orientación del FEOGA: 58,5%
- Financiación de la AGE, a través de los Presupuestos del MAPA: 20,75 %
- Financiación de la Comunidad Autónoma, a través de los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Ganadería: 20,75 %.

A efectos de analizar como estas ayudas se financian finalmente con arreglo a los citados porcentajes podemos distinguir:

- 1) Financiación estatal y autonómica. Estas ayudas son inicialmente financiadas de forma conjunta y equilibrada por el MAPA y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así el MAPA financia el 50% de estas ayudas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León el resto. El pago inicial de estas ayudas no se realiza por ambas Administraciones a partes iguales, ya que mientras el MAPA abona las ayudas ligadas a los préstamos (bonificación de intereses, minoración de las anualidades de amortización del principal y costes del aval) la Comunidad Autónoma de Castilla y León paga las subvenciones de capital, por lo que con carácter previo a estos pagos se establece un mecanismo de compensación financiera (denominado cuenta de compensación de compromisos) que trata de garantizar que las ayudas se financian inicialmente al 50% por cada Administración
- 2) Financiación comunitaria. Una vez que las ayudas han sido pagadas por el MAPA y la Comunidad Autónoma y que se ha presentado ante la Comisión certificación acreditativa de la ejecución de las inversiones por los destinatarios últimos y del pago de todas las ayudas, ésta procede a reembolsar a la autoridad pagadora la participación del FEOGA-Orientación correspondiente a la totalidad de los gastos públicos pagados (58,5%). La autoridad pagadora retiene los reembolsos correspondientes a las ayudas ligadas a préstamos abonadas por el propio MAPA y transfiere a la Comunidad Autónoma los reembolsos correspondientes a las subvenciones de capital. Posteriormente los reembolsos correspondientes a todas las ayudas se distribuyen a partes iguales entre el MAPA y la Comunidad Autónoma, para lo que se establece otro mecanismo de compensación financiera denominado cuenta de compensación de reembolsos.

A través de los mecanismos de compensación financiera (cuentas de compensación de compromisos y de reembolsos) cada una de las Administraciones (MAPA y CCAA) ha financiado inicialmente el 50% del total de las ayudas pagadas (subvenciones de capital, bonificación de intereses, minoración de las anualidades de amortización del principal y costes del aval) y posteriormente ha obtenido el 50% de los reembolsos correspondientes a todas esas ayudas (siendo los reembolsos del 58,5% de las ayudas). De esta forma cada una de las Administraciones ha asumido finalmente la financiación del 20,75 % de todas las ayudas.

En el cuadro de la página siguiente se recoge el proceso anteriormente comentado.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 9 Esquema de financiación de las ayudas.

	Comunidad Autónoma de Castilla y León	Mecanismos de compensación financiera	MAPA
Financiación Inicial Estatal y Autonómica. Pago de subvenciones de capital y de ayudas ligadas a préstamos X+Y	Pago de subvenciones de capital (X)	Cuenta de Compensación de compromisos. Compensaciones y transferencias entre el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León que tratan de garantizar que las ayudas son inicialmente financiadas al 50% por cada administración. Es decir que: Pagos MAPA= 50%(X+Y) Pagos CCAA=50%(X+Y)	Pago de ayudas ligadas a préstamos (Bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y de costes del aval.) (Y)
Financiación Comunitaria Definitiva. Reembolso del 58,5% de las ayudas pagadas. 58,5%(X+Y)	Reembolso correspondiente a las subvenciones de capital pagadas por la CCAA. 58,5%(X)	Cuenta de Compensación de reembolsos. Compensaciones y transferencias entre el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para que las contribuciones del FEOGA-Orientación se distribuyan por partes iguales entre ambas administraciones. Es decir: Cobros MAPA =50%[58,5%(X+Y)] Cobros CCAA=50%[58,5%(X+Y)]	Reembolso correspondiente a las ayudas ligadas a préstamos abonadas por el MAPA. 58,5%(Y)
Financiación Definitiva Estatal y Autonómica. Pagos - Reembolsos (X+Y)- 58,5%(X+Y)=41,75%(X+Y)	Pagos CCAA después de compensación -Cobros CCAA después de compensación. =50%(X+Y)- 50%[58,5%(X+Y)] =20,75%(X+Y)		Pagos MAPA después de compensación -Cobros MAPA después de compensación. =50%(X+Y)-50%[58,5%(X+Y)] =20,75%(X+Y)

En cada una de las fases del procedimiento establecido para la financiación de las ayudas (recogidas en el cuadro anterior), se ha comprobado que los fondos fueron correctamente asignados y que las transferencias efectuadas fueron coherentes con la asignación previamente realizada.

A continuación se describen cada una de las fases del procedimiento establecido para la financiación de las ayudas que han sido objeto de comprobación.

III.3.2. FINANCIACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA

III.3.2.1. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas de la medida 7.3 está regulado en el artículo 21 del RD. 613.

De conformidad con este artículo y como ya se ha comentado, el MAPA efectúa

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

directamente a las entidades financieras y de caución afectadas, los pagos correspondientes a la totalidad de las siguientes modalidades de ayuda:

- Bonificación de intereses
- Minoración de anualidades de amortización del principal
- Costes del aval

La Comunidad Autónoma de Castilla y León efectúa los pagos correspondientes a la totalidad de las ayudas bajo la forma de subvenciones de capital.

En el cuadro siguiente se recogen las ayudas de la medida 7.3 pagadas en cada ejercicio por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por el MAPA, de conformidad con los listados de pagos de las ayudas obtenidos de la aplicación Fondos 2000.

Cuadro 10 Pagos realizadas por el MAPA y por la CCAA

Administración	01/01/2000 a 31/12/2000	%	01/01/2001 a 31/12/2001	%	01/01/2002 a 31/12/2002	%	01/01/2003 a 31/12/2003	%
Pago de subvenciones de capital por la Comunidad Autónoma de Castilla y León	4.088.253	12%	4.563.285	26%	4.685.368	52%	6.142.793	20%
Pago de ayudas ligadas a préstamos por el MAPA	28.837.532	88%	13.273.372	74%	4.358.560	48%	24.623.393	80%
TOTAL AYUDAS PAGADAS	32.925.786	100%	17.836.657	100%	9.043.928	100%	30.766.186	100%

1. Pago de las ayudas por la Comunidad Autónoma.

Las ayudas en forma de subvención de capital son abonadas por la Comunidad Autónoma a los destinatarios últimos una vez certificadas la realización de las inversiones y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos.

En todos los expedientes de la muestra resueltos favorablemente, se ha comprobado que el pago de las ayudas en forma de subvención de capital por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se ha realizado únicamente a favor de los destinatarios últimos de las ayudas y sobre la base de los gastos recogidos en los certificados acreditativos de la realización de las inversiones emitidos previamente.

Además se ha comprobado que el tiempo que transcurre desde que se presenta la documentación acreditativa de la ejecución de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos suscritos, hasta que se propone el pago de las ayudas, varía entre uno y quince meses, si bien en la mayor parte de los expedientes, el periodo es superior a cuatro meses.

2. Pago de las ayudas por el MAPA.

Para la aplicación de las ayudas ligadas a préstamos el MAPA tiene suscritos convenios con la mayor parte de las Entidades financieras que actúan en el país.

Las ayudas en forma de bonificación de intereses son abonadas directamente a las Entidades Financieras con periodicidad semestral. Las Entidades deben descontar estas bonificaciones a los destinatarios últimos de las ayudas independientemente de cuando se produzcan los correspondientes abonos del MAPA.

Estas ayudas se abonan a las entidades financieras, una vez que obra en poder del MAPA la resolución de concesión de las ayudas (remitida por la Comunidad Autónoma) y el certificado resumen de la póliza de préstamo formalizada (remitido por las Entidades financieras).

Los vencimientos semestrales de bonificación de intereses se agrupan por trimestres naturales. Mediante la aplicación informática diseñada por el MAPA al efecto se calcula el importe de cada vencimiento y se generan listados por cada entidad financiera, con el conjunto de vencimientos de intereses que correspondan a un período determinado. Los listados elaborados sirven de base para las propuestas de pago de bonificación de intereses que la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA remite a las Entidades financieras para que den su conformidad o para que comuniquen las alegaciones que estimen oportunas, que una vez comprobadas dan lugar a la propuesta definitiva de pago.

Las ayudas en forma de minoración de las anualidades de amortización se calculan, en su caso, al hacer la cuantificación definitiva de las ayudas que corresponden a los destinatarios últimos en función de los datos definitivos que se contienen en las certificaciones acreditativas de la realización de las inversiones y del cumplimiento de sus compromisos remitidas al MAPA por la Comunidad Autónoma.

El pago de las ayudas se realiza directamente a las Entidades Financieras que han concedido cada préstamo para que éstas procedan a su vez a ingresar su importe en las cuentas de los destinatarios últimos de las ayudas.

III.3.2.2. CUENTA DE COMPENSACIÓN DE COMPROMISOS

El artículo 18 del RD 613/2001 establece que el MAPA financia el 50% de estas ayudas y que las Comunidades Autónomas pueden complementar la parte de las ayudas no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Así el artículo 2 de la Orden AYG/123/2003

establece que la Comunidad de Castilla y León complementa la parte de estas ayudas no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por lo tanto estas ayudas se financian inicialmente a partes iguales por el MAPA y la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No obstante, como el pago efectivo de las ayudas no se realiza por las dos Administraciones por partes iguales (ya que el MAPA efectúa directamente los pago de las ayudas de bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización del principal y costes del aval y la Comunidad Autónoma de Castilla y León realiza el pago de las subvenciones de capital) es necesario establecer mecanismos de compensación financiera que garanticen que estas ayudas son inicialmente financiadas al 50% por cada Administración.

Como se observa en el cuadro 10 del apartado III.3.2.1 los pagos de las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias realizados en cada ejercicio por cada Administración no representan el 50% del total de los pagos. En todos los ejercicios considerados excepto en 2002, los pagos de las ayudas ligadas a los préstamos realizados por el MAPA son superiores a los efectuados bajo la forma de subvenciones de capital por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El artículo 18.2 del Real Decreto que regula estas ayudas en el ámbito estatal establece que el MAPA y las Comunidades Autónomas (entre ellas Castilla y León) pueden establecer mecanismos de compensación financiera entre ambas Administraciones para sobre ejercicios cerrados, cumplir los porcentajes de participación comentados (50% MAPA y 50% CCAA), realizándose las compensaciones y transferencias entre Administraciones que a tal efecto procedan, sin perjuicio de que también puedan realizarse tales compensaciones y transferencias durante el transcurso del ejercicio.

Para realizar esa compensación financiera deberían compararse las ayudas pagadas en cada ejercicio por el MAPA y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a efectos de calcular las compensaciones y transferencias a realizar entre ambas Administraciones.

Sin embargo, el artículo 18.2 citado, en lugar de tener en cuenta las ayudas pagadas en cada ejercicio (lo que efectivamente garantizaría el cumplimiento de los porcentajes del 50%) establece que los importes de las ayudas a considerar son los derivados de los compromisos adquiridos en cada ejercicio por cada Administración. Al considerarse los compromisos y no los pagos, la compensación financiera entre ambas Administraciones se produce con anterioridad al

abono de las ayudas, ya que el pago de éstas no se realiza hasta que no se han ejecutado las inversiones por parte de los destinatarios últimos.

En la práctica, una vez año se lleva a cabo entre el MAPA y la Comunidad Autónoma la compensación financiera mediante la denominada “cuenta de compensación de compromisos”. En este sentido, para la elaboración de la cuenta de compensación de compromisos, por un lado se imputa a la Comunidad Autónoma los importes de las subvenciones de capital (que es lo que posteriormente paga la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura y Ganadería) concedidas en el año, y por otro, se imputa al MAPA los importes de bonificación de intereses y minoración de anualidades (que es lo que posteriormente paga el MAPA con cargo a su Presupuesto) de todas las pólizas de préstamo formalizadas durante ese mismo año (estos importes no tienen por que corresponder con los importes de las ayudas ligadas a préstamos concedidas en el ejercicio). Posteriormente, se obtiene la base de compensación que resulta de sumar los importes imputados al MAPA y a la Comunidad Autónoma. Este importe debe financiarse al 50% por cada Administración, por lo que si el importe imputado a una Administración es superior o inferior al que le correspondería aplicando ese porcentaje sobre la base de compensación, entonces la diferencia resultante, debe compensarse entre ambas Administraciones

En el cuadro que se recoge a continuación figuran las cuentas de compensación de compromisos entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el MAPA sobre la línea de ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias relativas a los años 2000 a 2003, de conformidad con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del RD 613/2001.

Cuadro 11 Cuenta de compensación de compromisos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

	2000	2001	2002	2003
Compromisos imputables a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Subvenciones de capital concedidas en el ejercicio.(1)	2.748.689	8.507.445	12.603.739	12.799.155
Compromisos imputables al MAPA. Ayudas ligadas a préstamos formalizados en el ejercicio.(2)	12.243.984	26.815.326	16.731.915	19.230.220
Base de compensación (3) =(1)+(2)	14.992.672	35.322.770	29.335.654	32.029.376
Financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (4)= (3)*50%	7.496.336	17.661.385	14.667.827	16.014.688
Financiación correspondiente al MAPA (5)=(3)*50%	7.496.336	17.661.385	14.667.827	16.014.688
Saldo en contra de la CCAA (6)=(1)-(4)	-4.747.647	-9.153.941	-2.064.088	-3.215.533

NOTA: La compensación real se realiza de forma conjunta para las medidas 7.3 y 7.4 del POH y para las medidas contempladas en la sección 4ª del RD 613/2001 incluidas en el POI. No obstante a efectos de este cuadro se han aislado los datos correspondientes a la medida 7.3 del POH.

Como se observa en el cuadro anterior, en todos los ejercicios la Comunidad Autónoma de Castilla y León debe compensar al MAPA, ya que los importes de las ayudas ligadas a los préstamos formalizados son muy superiores a las subvenciones de capital concedidas.

En relación con el mecanismo de compensación financiera denominado cuenta de compensación de compromisos, debe señalarse que en 2003 no existía ninguna norma escrita en la que se recogieran las distintas fases del procedimiento, la adecuada asignación y segregación de funciones entre los órganos, servicios y personas que intervienen en el mismo, así como el establecimiento de los oportunos sistemas de control interno.

III.3.3. FINANCIACIÓN COMUNITARIA

La participación financiera del FEOGA-Orientación en la medida 7.3 del POH se calcula como un determinado porcentaje sobre el total del gasto público, es decir sobre el total de las ayudas pagadas inicialmente.

En el cuadro siguiente se recoge el plan de financiación (años 2000-2006) del Complemento del POH en el que se precisa para la medida 7.3 el importe de la cobertura financiera prevista para la participación de la Sección de Orientación del FEOGA, así como el importe de las financiaciones subvencionables públicas y de las financiaciones privadas estimadas que corresponden a la participación del FEOGA-Orientación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Cuadro 12 Financiación pública y privada.

Medida	Coste Total (Público+Privado) (1)	Subvención. Gasto público (Nacional, autonómico y comunitario) (2)	Participación en el gasto público subvencionable				Financiación privada (7)=(1)-(2)
			Comunitaria (FEOGA-O)		Nacional		
			Contribución comunitaria (3)=(2)*(4)	Tasa de cofinanciación comunitaria (4)	Contribución nacional y autonómica (5)=(2)*(6)	Tasa de cofinanciación nacional y autonómica (6)	
Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias	1.744.182.100	732.556.600	428.734.000	58,53%	303.822.600	41,47%	1.011.625.500

A su vez en el cuadro siguiente se recoge la distribución por Comunidades Autónomas de la financiación de la medida 7.3 del POH.

Cuadro 13 Distribución por Comunidades Autónomas.

CCAA	Medida 7.3: Inversiones en explotaciones agrarias				
	Gasto Público Total	Financiación por FEOGA- Orientación		Financiación nacional y autonómica	
		Contribución comunitaria	Tasa de cofinanciación comunitaria	Contribución nacional y autonómica	Tasa de cofinanciación nacional y autonómica
Andalucía	157.486.600	83.692.000	53,14%	73.794.600	46,86%
Asturias	32.966.700	19.780.000	60,00%	13.186.700	40,00%
Canarias	50.188.300	30.113.000	60,00%	20.075.300	40,00%
Castilla-La Mancha	84.628.300	50.777.000	60,00%	33.851.300	40,00%
Castilla y León	145.221.700	87.133.000	60,00%	58.088.700	40,00%
Extremadura	62.556.700	37.534.000	60,00%	25.022.700	40,00%
Galicia	117.020.000	70.212.000	60,00%	46.808.000	40,00%
Murcia	25.460.000	15.276.000	60,00%	10.184.000	40,00%
Valencia	57.028.300	34.217.000	60,00%	22.811.300	40,00%
TOTAL	732.556.600	428.734.000	58,53%	303.822.600	41,47%

Como se puede observar en el primer cuadro la tasa de cofinanciación de la medida 7.3, es decir la participación del FEOGA-Orientación sobre el total del gasto público es del 58,53%, mientras que en el cuadro indicativo de distribución autonómica la tasa de cofinanciación es del 60% para todas las Comunidades Autónomas excepto para Andalucía que es muy inferior.

Para solucionar esta situación el Comité de Seguimiento del POH en su reunión de 10 de junio de 2003 se acordó que todas las CCAA tuvieran la tasa media de cofinanciación aplicada por la Comisión (58,53%).

Con el fin de lograr una exposición lo más sistemática posible, en relación a la financiación comunitaria se establecen los siguientes apartados:

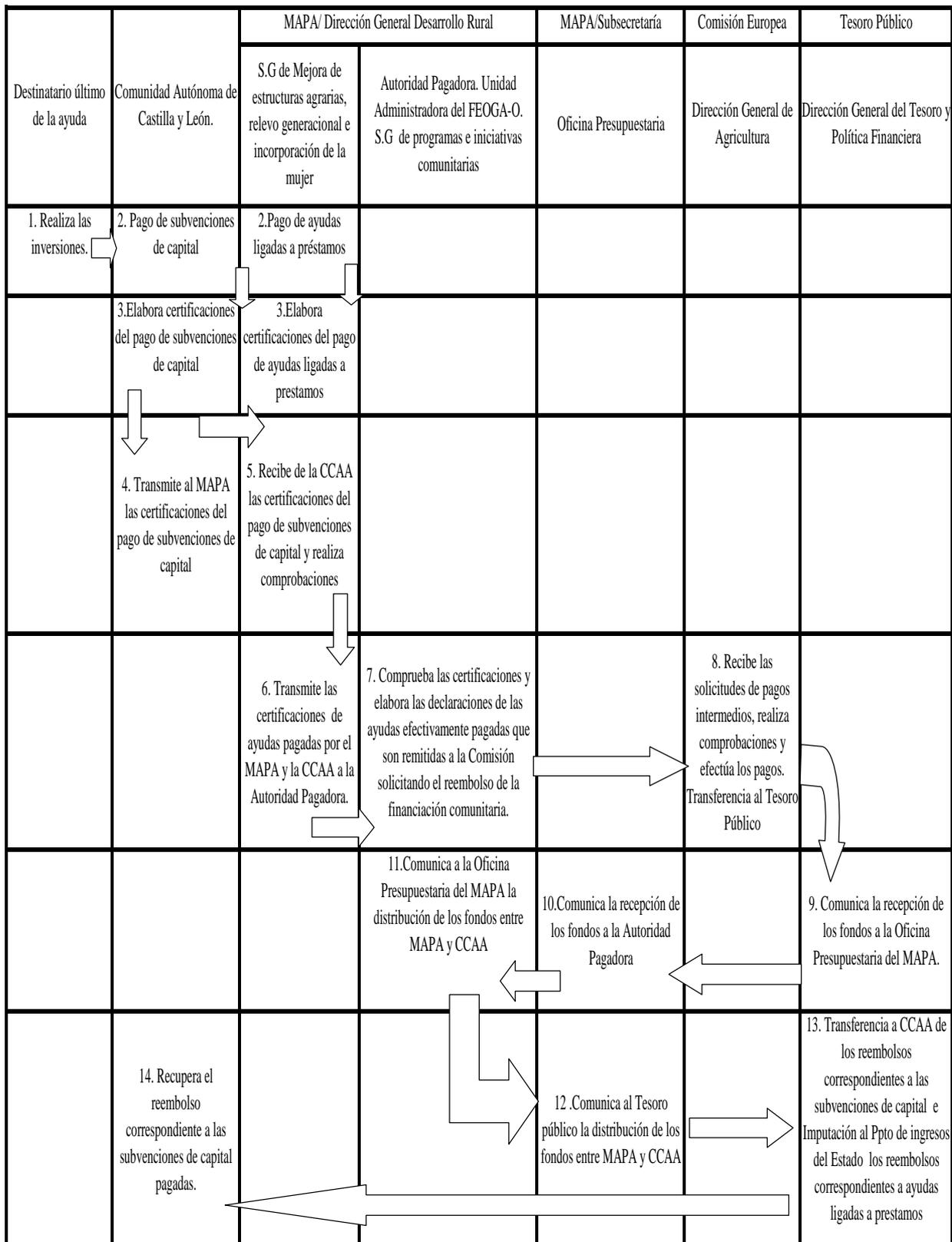
- Certificación de los gastos públicos pagados.
- Anticipos y pagos intermedios de la Comisión.
- Cuenta de Compensación de reembolsos.

El circuito financiero de los pagos realizados con cargo al FEOGA-Orientación es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 14 Circuito financiero del FEOGA-Orientación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003



III.3.3.1. CERTIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS PAGADOS

Cuando las inversiones han sido ejecutadas y las ayudas han sido pagadas se procede a iniciar la fase de certificación de los gastos públicos elegibles pagados. Estas certificaciones permiten acreditar ante la Comisión que el destinatario último de las ayudas ha ejecutado las inversiones y presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas y que la Administración correspondiente le ha abonado las ayudas correspondientes a dichas inversiones.

Dentro del procedimiento de certificación de los gastos públicos elegibles pagados podemos distinguir dos fases:

- 1) Presentación a la autoridad de pago por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las certificaciones acreditativas del pago de las ayudas bajo la forma de subvenciones de capital
- 2) Consolidación por parte de la autoridad de pago de las certificaciones de las subvenciones de capital pagadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con las certificaciones de las ayudas ligadas a préstamos abonadas por el MAPA, y presentación ante la Comisión de la declaración de las ayudas efectivamente pagadas solicitando los correspondientes pagos intermedios.

III.3.3.1.1. Presentación de certificaciones de subvenciones de capital pagadas.

Respecto a las ayudas pagadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León bajo la forma de subvención de capital, hasta el 31 de diciembre de 2003 se efectuaron 6 certificaciones. Cada una de las tres primeras certificaciones comprendía las ayudas pagadas en cada uno de los períodos anuales transcurridos desde el inicio del nuevo período de programación (2000, 2001 y 2002). El resto de las certificaciones correspondían a las ayudas pagadas en el ejercicio 2003.

Se ha comprobado que cada una de las certificaciones incluye, para cada período, subvenciones de capital pagadas que están registradas en el sistema de información contable de Castilla y León (SICCAL).

En el cuadro siguiente se señala el importe de las subvenciones de capital pagadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en cada período de certificación de conformidad con los certificados que se presentaron a la autoridad de pago.

Cuadro 15 Certificación de subvenciones de capital pagadas por la CCAA.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

Medida 7.3

Periodo de certificación	01/01/2000 a 31/12/2000	01/01/2001 a 31/12/2001	01/01/2002 a 31/12/2002	01/01/2003 a 30/04/2003	01/05/2003 a 31/08/2003	01/09/2003 a 31/12/2003
Fecha de envío de la certificación	29/10/2001	21/03/2002	13/03/2003	04/06/2003	10/10/2003	03/03/2004
Importe de las subvenciones de capital pagadas y certificadas	4.088.253	4.563.285	4.685.988	602.846	3.152.278	2.387.670

El procedimiento utilizado por la Comunidad Autónoma, hasta esa fecha, para presentar ante la autoridad de pago las certificaciones acreditativas de las subvenciones de capital pagadas se resume en el cuadro que se detalla a continuación:

Cuadro 16 Procedimiento de certificación

Periodo de certificación	Órgano que presenta la certificación a la autoridad pagadora	Procedimiento
01/01/2000 a 31/12/2000	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de agricultura y Ganadería. Órgano ejecutor	No existía procedimiento escrito. Para emitir la certificación se siguieron las instrucciones de la Subdirección General de Mejora de Estructuras Agrarias del MAPA
01/01/2001 a 31/12/2001	Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda. Órgano intermedio	No existía procedimiento escrito. Las Comunidades Autónomas y el Estado se reunieron con fecha 26/02/2002 y establecieron un procedimiento, aunque no escrito, y unos modelos de certificación.
01/01/2002 a 31/12/2002		La Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de E y H, aprueba el Manual de Procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los Fondos europeos 2000-2006. El procedimiento de certificación se hará conforme a lo establecido en dicha Orden, aunque con algunas particularidades, propias de este POH.
01/01/2003 a 30/04/2003		
01/05/2003 a 31/08/2003		El procedimiento de certificación se realiza conforme a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 2002, pero realizando en los órganos gestores una serie de depuraciones adicionales, coordinadas con el MAPA, que contribuyen a garantizar una mayor fiabilidad de las certificaciones presentadas ante la autoridad pagadora. Este procedimiento con esas depuraciones adicionales posteriormente tendrá su reflejo escrito en el año 2004, a través de la "Instrucción de la Consejería de AyG para el seguimiento y control del POH"
01/09/2003 a 31/12/2003		

Como puede observarse hasta el ejercicio 2002, no existía un procedimiento escrito, siendo diferente el procedimiento utilizado para presentar las certificaciones ante la autoridad de pago. A partir de ese ejercicio se sigue el procedimiento establecido en la Orden de 12 de

abril de 2002 por la que se aprueba el “Manual de Procedimiento para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos Europeos 2000-2006”. Este procedimiento va mejorando gradualmente en cada período de certificación, (sobre todo a partir de la segunda certificación del ejercicio 2003) mediante la incorporación por parte de los Servicios Gestores de comprobaciones adicionales, coordinadas con el MAPA, que contribuyen a garantizar una mayor fiabilidad de las certificaciones presentadas. Por último, este procedimiento junto con las depuraciones incorporadas con posterioridad se plasma en 2004 en las “Instrucciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el Seguimiento y Control del POH”

En el procedimiento utilizado para presentar ante la autoridad de pago las dos últimas certificaciones, intervinieron la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios como órgano intermedio, y por parte del órgano ejecutor la Secretaría General y la DGIMA. Las funciones desarrolladas por los órganos anteriores, que actualmente están perfectamente identificadas en “La Instrucción de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el seguimiento y control del POH”, contribuyeron a garantizar la fiabilidad y exactitud de los certificados presentados ante la autoridad de pago.

III.3.3.1.2. Consolidación de las certificaciones por la autoridad de pago y solicitud de pagos intermedios.

Las certificaciones de las subvenciones de capital pagadas por la Comunidad Autónoma y presentadas a la autoridad de pago junto con las certificaciones de las ayudas ligadas a préstamos pagadas por el MAPA, constituyen la base de las certificaciones que la autoridad pagadora remite a la Comisión solicitando los correspondientes pagos intermedios.

Una vez comprobado que los certificados de gastos públicos pagados recibidos coinciden con los que se obtienen de la aplicación Fondos 2000, la autoridad pagadora solicita al servicio competente de la Comisión (DG Agricultura), de manera agrupada tres veces al año, los pagos intermedios, debiendo presentar la última solicitud, con fecha límite el 31 de octubre.

III.3.3.2. ANTICIPOS Y PAGOS INTERMEDIOS.

La Comisión abona a la autoridad pagadora la participación del FEOGA-Orientación en las ayudas pagadas, de conformidad con los compromisos presupuestarios asignados.

Los pagos pueden revestir la forma de anticipos, pagos intermedios o pagos del saldo. En este informe al considerarse sólo las ayudas de la medida 7.3 del POH pagadas hasta el 31 de diciembre de 2003 por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, únicamente hemos

analizado el anticipo y los pagos intermedios efectuados para rembolsar la parte de estas ayudas financiada por el FEOGA- Orientación.

1. Anticipos.

La autoridad pagadora recibió de la Comisión un anticipo del 7% de la participación del FEOGA- Orientación en el POH, sin necesidad de esperar a la recepción de los pagos intermedios que fueran a recibirse por el reembolso de las declaraciones de gastos efectuados. Posteriormente la autoridad pagadora repercutió a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la parte proporcional del anticipo que le correspondía en cada una de las medidas del Programa Operativo. Así se transfirió 3.049.655 euros en concepto de anticipo del 7% de la medida 7.3, el cual estaba calculado tal como se pone de manifiesto en el cuadro siguiente:

Cuadro 17 Cálculo anticipo de la medida 7.3 del POH.

Gasto público total de la medida 7.3 del POH correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Participación del FEOGA-Orientación en el Gasto público total.= 60% Gasto público total (*)	Anticipo Total= 7% de la Participación del FEOGA-Orientación en el Gasto público total	Parte del Anticipo correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y transferido por la autoridad pagadora =(50%)Anticipo total
145.221.700	87.133.000	6.099.310	3.049.655

(*): La participación del FEOGA-Orientación, sobre la que se calculó el importe del anticipo se fijó en el 60% del Gasto Público Total, ya que en el plan de financiación inicial la participación comunitaria en el gasto público total en Castilla y León era ese porcentaje.

El Manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos 2000-2006 en su punto 8.1.1.B) señala que la autoridad de pago detrae el 7% del anticipo en el momento del primer pago intermedio.

2. Pagos intermedios.

Los pagos siguientes (denominados pagos intermedios) los efectúa la Comisión a medida que la autoridad pagadora le certifica la relación de los gastos públicos elegibles efectivamente pagados. La Comisión, efectúa éstos pagos para rembolsar el porcentaje de participación del FEOGA-Orientación que corresponde a los gastos públicos efectivamente pagados y certificados por la autoridad pagadora.

La Comisión ingresa en la cuenta del Tesoro Público la participación del FEOGA Orientación correspondiente a los gastos públicos declarados y certificados. A continuación, esa

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

recepción de fondos es comunicada a la Autoridad pagadora por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) a través de la Oficina Presupuestaria del MAPA.

La autoridad de pago, una vez determinada la parte de los reembolsos que corresponde a las subvenciones de capital pagadas por la Comunidad Autónoma y la parte correspondiente a las ayudas ligadas a préstamos retiene los reembolsos correspondientes a las ayudas abonadas por el propio MAPA y transfiere a la Comunidad Autónoma los retornos correspondientes a las subvenciones de capital pagadas por ésta.

Para ello la autoridad pagadora, por un lado ordena a la DGTPF la aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado de los reembolsos percibidos correspondientes al MAPA, y por otro, propone a la DGTPF el pago de los retornos correspondientes a la Comunidad Autónoma a través de la cuenta que ésta tenga debidamente acreditada ante el Tesoro, comunicándolo a la Consejería de Agricultura y Ganadería y a la DGPF.

En el cuadro siguiente se recoge los reembolsos correspondientes a las subvenciones de capital pagadas y certificadas por las Comunidad Autónoma de Castilla y León de conformidad con las comunicaciones del MAPA a la Comunidad Autónoma.

Cuadro 18 Retornos correspondientes a las certificaciones de ayudas pagadas por la CCAA. Medida 7.3.

Periodo al que corresponde la certificación de las subvenciones de capital pagadas por la CCAA	01/01/2000 a 31/12/2000	01/01/2001 a 31/12/2001	01/01/2002 a 31/12/2002	01/01/2003 a 30/04/2003	01/05/2003 a 31/08/2003	01/09/2003 a 31/12/2003
Importe certificado	4.088.253	4.563.285	4.685.988	602.846	3.152.278	2.387.670
Fecha de comunicación del MAPA a la CCAA de la propuesta de pago a la DGTPF	28/02/2002	12/08/02 y 31/10/2002	03/09/2003	27/01/2004	27/01/2004	14/06/2004
Importe reembolsado	2.452.952	2.737.971	2.741.303	352.665	1.844.082	1.396.787
Participación del FEOGA en las subvenciones de capital pagadas por la CCAA	60,00%	60,00%	58,50%	58,50%	58,50%	58,50%

Como ya se ha comentado anteriormente la tasa de cofinanciación de la medida 7.3, es decir la participación del FEOGA-Orientación sobre el total del gasto público varió del 60% al 58,5%.

III.3.3.3. CUENTA DE COMPENSACIÓN DE REEMBOLSOS.

El total de la participación del FEOGA-Orientación sobre la base de los gastos

declarados y certificados (reembolsos correspondientes a las totalidad de las ayudas pagadas por el MAPA y la Comunidad Autónoma) debe distribuirse a partes iguales entre ambas Administraciones, ya que si bien el MAPA efectuó el pago de las ayudas ligadas a préstamos y la CCAA abonó las subvenciones de capital, previamente se estableció un mecanismo de compensación financiera para garantizar la financiación inicial al 50%.

En este contexto el artículo 18.3 del RD 613/2001 establece que las contribuciones del FEOGA-Orientación correspondientes a los pagos efectuados por estas ayudas se distribuyen conforme a la participación financiera anual de cada Administración.

En la práctica una vez año, se lleva a cabo, entre el MAPA y la Comunidad Autónoma la compensación financiera mediante la denominada “cuenta de compensación de reembolsos”. La cuenta de compensación de reembolsos se suele realizar en el mes de marzo y se incluyen los pagos certificados en las 3 certificaciones del año anterior.

Para la realización de la misma se computan, por una parte los reembolsos percibidos como consecuencia del pago de las subvenciones de capital por parte de la Comunidad Autónoma y por otra, los reembolsos percibidos por el MAPA como consecuencia del pago de bonificaciones y minoraciones de préstamos.

Posteriormente se obtiene la base de compensación de reembolsos que resulta de sumar los importes reembolsados al MAPA y a la Comunidad Autónoma. Este importe debe distribuirse conforme a la participación financiera anual de cada Administración, es decir el 50% de los reembolsos percibidos corresponde al MAPA y el otro 50% corresponde a la Comunidad Autónoma, por lo que si el importe reembolsado a una Administración es superior o inferior al que le correspondería aplicando ese porcentaje sobre la base de compensación, entonces la diferencia resultante, se compensa entre ambas Administraciones.

En relación con el mecanismo de compensación financiera denominado cuenta de compensación de reembolsos, debe señalarse que en 2003 no existía ninguna norma escrita en la que se recogieran las distintas fases del procedimiento, la adecuada asignación y segregación de funciones entre los órganos, servicios y personas que intervienen en el mismo, así como el establecimiento de los oportunos sistemas de control interno.

En el cuadro que se recoge a continuación figuran las cuentas de compensación de reembolsos entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el MAPA sobre la línea de ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias relativas a los años 2000 a 2003, de conformidad con

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

la previsión contenida en el apartado 3 del artículo 18 del RD 613/2001:

Cuadro 19 Cuenta de compensación de reembolsos entre la CCAA y el MAPA.

	01/01/2000 a 31/12/2000	01/01/2001 a 31/12/2001	01/01/2002 a 31/12/2002	01/01/2003 a 30/04/2003	01/05/2003 a 31/08/2003	01/09/2003 a 31/12/2003
Pagos realizados por la Comunidad Autónoma (1)	4.088.253	4.563.285	4.685.988	602.846	3.152.278	2.387.670
Pagos realizados por el MAPA (2)	28.837.532	13.273.372	4.358.560	0	15.806.311	8.817.082
Reembolsos correspondientes a los pagos efectuados por la Comunidad Autónoma (3)	2.452.952	2.737.971	2.741.303	352.665	1.844.082	1.396.787
Reembolsos correspondientes a los pagos efectuados por el MAPA (4)	17.302.519	7.964.023	2.615.136	0	9.483.787	5.290.249
Base de compensación de reembolsos (5)= (3)+(4)	19.755.471	10.701.994	5.356.439	352.665	11.327.869	6.687.036
Reembolsos correspondientes a la Comunidad Autónoma (6)=(5)50%	9.877.736	5.350.997	2.678.220	176.332	5.663.935	3.343.518
Reembolsos correspondientes al MAPA (7)=(5)50%	9.877.736	5.350.997	2.678.220	176.332	5.663.935	3.343.518
Saldo a favor/en contra de la Comunidad Autónoma (8)=(6)-(3)	7.424.784	2.613.026	-63.084	-176.332	3.819.852	1.946.731
Ajuste del saldo a favor de la CCAA (9)=(8)(58,5%/60%)-(8) (*)	-185.620	-65.326	0	0	0	0
Saldo definitivo a favor/ o en contra de la CCAA (10)=(8)-(9)	7.239.164	2.547.701	-63.084	-176.332	3.819.852	1.946.731

(*) El ajuste del saldo a favor de la CCAA se produce para ajustar el cálculo de reembolsos realizado sobre una participación del FEOGA-O del 60% al 58,5%.

NOTAS.
La compensación real se realiza de forma conjunta para las medidas 7.3 y 7.4 del POH. No obstante a efectos de este cuadro se han aislado los datos correspondientes a la medida 7.3 del POH. Además las cuentas de compensación de reembolsos realizadas en el periodo 2000-2003 han sido 4, no obstante a efectos del cuadro se han considerado los datos correspondientes a cada una de las certificaciones presentadas y a los reembolsos correspondientes.
Los datos de la primera certificación del 2003 se encuentran agrupados con los de la segunda certificación de ese ejercicio.

III.4. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y PARA LA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.

III.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS.

El seguimiento llevado a cabo por los Servicios Gestores y por la Intervención General a través de los controles que se realizan, pone en evidencia, en ocasiones, que el solicitante no

tenía derecho al cobro de las ayudas, de lo que se deduce que su pago se realizó de forma indebida.

En este apartado nos referimos exclusivamente a las ayudas pagadas bajo la modalidad de subvenciones de capital, ya que éstas son las únicas pagadas por la Comunidad Autónoma. En este sentido, el artículo 122.11 de la LH enumera los casos en los que procede el reintegro de la ayuda percibida.

Ese punto también dispone que el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la petición razonada de otros órganos tengan o no atribuidas facultades de inspección sobre la materia, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

El reintegro ha de ser exigido junto con el abono del interés legal aplicable, salvo cuando sea consecuencia de hechos no imputables al interesado.

Este artículo se desarrolla en el Decreto 61/2000, de 23 de marzo, por el que se regula el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 3 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En dichas normas, se disponen las previsiones e indicaciones que deben contener todas las resoluciones determinantes de un reintegro y el plazo, forma y lugar en que debe producirse, así como el importe a reintegrar y, en su caso, los intereses de demora exigibles.

En 2003, el procedimiento establecido para la recuperación de pagos indebidos en la Consejería de Agricultura y Ganadería era el fijado por la normativa vigente en aquel momento con carácter general, sin que se dispusiera de un procedimiento específico dentro del ámbito de la Consejería; salvo algunos aspectos del procedimiento recogidos en el documento de “Criterios de actuación en el procedimiento administrativo de las solicitudes de ayudas al amparo del R.D 204/1996”.

El procedimiento consistía en la apertura de un expediente de reintegro, que previa comunicación al interesado y trámite de audiencia de 10 días se resolvía con la emisión de la resolución por el Director General.

Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por el SMO, a la fecha de comunicación de la información, ningún expediente de ayudas concedidas en 2003 y pagadas en ese ejercicio o con posterioridad había dado lugar a la iniciación de un procedimiento de reintegro. No obstante, durante el período 2000-2003, se iniciaron y concluyeron procedimientos de reintegro correspondientes a ayudas concedidas y pagadas en ese período, aplicando la normativa de general aplicación anteriormente comentada.

Finalmente, debe indicarse que el 1 de julio de 2004 se aprobó la Instrucción de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre el procedimiento de gestión de los pagos indebidos en las ayudas cofinanciadas por el FEOGA-Orientación.

III.4.2. PROCEDIMIENTO PARA DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.

El artículo 8 del Reglamento 438/2001, indica que “Una vez efectuada la recuperación del pago indebido, la autoridad pagadora devolverá los pagos irregulares recuperados, junto con los intereses recibidos en concepto de demora, deduciendo los importes de que se trate de su siguiente declaración de gastos y solicitud de pago a la Comisión, o si ello fuera insuficiente, efectuando un reintegro a la Comisión”.

Hasta el ejercicio 2003 el procedimiento para la descertificación de los gastos pagados, se encontraba recogido en el Manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos 2000-2006. Este manual dispone en el punto 7.3.7 que si como consecuencia de algún control o por haberse producido devoluciones o reintegros de un beneficiario a la Administración, algunos pagos certificados pasaran a ser no elegibles deberá procederse a su “descertificación”, es decir a disminuir el importe global de la siguiente solicitud de reembolso por la cuantía del reintegro o devolución o de la incidencia. A estos efectos el citado Manual establece en el punto 6.4 que el centro gestor realizará un seguimiento de las incidencias que se produzcan sobre los gastos certificados a la Comisión en los expedientes de incumplimiento, tras la realización de un control, y de los reintegros y devoluciones de pagos correspondientes a proyectos financiados con Fondos europeos que no estén motivados por expedientes de incumplimiento. En todos los casos, el centro gestor informará a la DGPFC sobre todas las incidencias que se produzcan sobre los gastos certificados a la Comisión.

Durante el periodo 2000-2003 no se descertificó ningún pago como consecuencia de reembolsos de pagos indebidos, a pesar de que de conformidad con la información facilitada y

como consecuencia de los procedimientos de reintegro tramitados, sí se había producido la recuperación de ayudas indebidamente pagadas.

En el ejercicio 2004 se aprobaron las Instrucciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el seguimiento y control del POH y para la gestión de los pagos indebidos en las ayudas cofinanciadas por el FEOGA-O. En este sentido, en el ejercicio 2005, aplicando lo señalado en esas Instrucciones, se procedió por primera vez, a emitir una “certificación de gastos recuperados” por parte de la DGPF, para las medidas 7.3 y 7.4, que recoge el importe recuperado como consecuencia de los pagos indebidos realizados por la Comunidad Autónoma.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS.

- 1) La Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, por la que se regulan y convocan ayudas, cofinanciadas por la sección orientación del FEOGA, para la mejora de las estructuras agrarias no reunía el contenido mínimo que se establece en el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, ya que limitaba su contenido a aquellos aspectos no regulados en la normativa nacional. (apartado III.2.1.1.1).
- 2) La Disposición adicional 2ª de la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, al amparo de la Disposición Adicional 7ª de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003, señalaba que las solicitudes de ayuda de la Orden de convocatoria de 2002 no resueltas expresamente podían resolverse con cargo a los créditos de la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero. Así, en el año 2002 se presentaron 1.936 solicitudes de las cuales 457 se resolvieron en el ejercicio 2003, lo que representa aproximadamente un 24% de las solicitudes presentadas. Esta disposición adicional, unida a la circunstancia de que los créditos destinados a la concesión de estas ayudas no se agotaban como norma general, pone de manifiesto el retraso con que los Servicios Gestores tramitan y resuelven las solicitudes de ayuda presentadas. (apartado III.2.1.1.2).
- 3) El sistema establecido por la Ley de Presupuestos y la Orden de Convocatoria de cada ejercicio para gestionar las solicitudes presentadas, genera una situación de incertidumbre que afecta a los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman por silencio administrativo, ya que éstos desconocen si la siguiente Orden de Convocatoria va a permitir resolver con cargo a los créditos de la misma sus solicitudes no resueltas expresamente con cargo a los créditos de la Convocatoria actual. (apartado III.2.1.1.2).

- 4) Las solicitudes presentadas, no fueron sistemáticamente clasificadas considerando los criterios de prioridad establecidos en el artículo 30 de la Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero. Estos criterios deben aplicarse cuando no sean resueltas en el ejercicio la totalidad de las solicitudes presentadas, con independencia de que existan recursos presupuestarios suficientes (apartado 2.1.1.3).
- 5) La redacción de la Orden de convocatoria, junto con su falta de desarrollo mediante instrucciones, provoca que las Secciones de Modernización de Explotaciones de las provincias puedan optar, si las solicitudes no van acompañadas de al menos la mitad de los documentos exigidos, por iniciar el trámite para proponer la inadmisión de las solicitudes o por requerir al interesado para que en un plazo único de 10 días acompañe los documentos preceptivos, lo que implica que solicitudes similares puedan ser tratadas de manera diferente según el Servicio territorial que inicialmente tramitara la solicitud (apartado III.2.1.1.2).
- 6) La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por medio de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por un lado aplicó durante el ejercicio 2003 el régimen de intervención previa de requisitos esenciales a los gastos públicos que se derivaron de la ejecución de las líneas de ayuda fiscalizadas, y por otro, realizó un control posterior sobre una muestra de expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones a esas líneas en el ejercicio 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 114/2002, de 17 de octubre y el artículo 136.3, de la Ley 7/1989, de 23 de diciembre. Sin embargo, prescindió de la comprobación documental de los expedientes a la que hace referencia el artículo 6 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.2.1.1.5).
- 7) La Orden AYG/123/2003, de 10 de febrero, no establecía ningún plazo para que los Servicios Territoriales formularan sus propuestas de concesión., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 22/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado III.2.1.1.6).
- 8) Con carácter general se cumple la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, según lo establecido en los artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, de 21 de junio de 1999 y por el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. No obstante en la convocatoria y

en las resoluciones de concesión se indica que las ayudas de la línea P estaban cofinanciadas al 60% por el FEOGA-O, cuando la tasa de cofinanciación real era del 70%. (apartado III.2.1.8).

9) Con carácter general, en los expedientes de la muestra revisados consta toda la documentación acreditativa de las diferentes fases del procedimiento de gestión de las ayudas fiscalizadas. No obstante se han observado los siguientes defectos: (apartados III.2.1.1 y III.2.1.2.3)

- En el expediente 05/216, no se acredita la titularidad exclusiva de la propiedad del terreno sobre el que se van a realizar las mejoras, ni tampoco el compromiso de transmisión o la autorización expresa en su caso por parte del propietario. Tampoco se acredita la licencia de obras.
- En los expedientes 5/216 y 40/173 no consta certificado del técnico de la Sección de Modernización de Explotaciones en el que se haga constar que las inversiones no se habían iniciado a la fecha de formalización de la solicitud.
- En los estudios económicos de viabilidad de las inversiones que se recogen en los expedientes 34/357 y 34/358 de la línea P, no consta manifestación del técnico donde se establezca el número de solicitudes aprobadas en los últimos 6 años.
- En los expedientes 34/581, 40/173, 47/117, 34/357, 34/358 y 09/147 no existe ningún documento que acredite las visitas realizadas para comprobar sobre el terreno la realidad física de las inversiones ejecutadas.

10) En algunos de los expedientes revisados se han encontrado deficiencias, que en caso de no ser solucionadas pueden dar lugar, a la iniciación de procedimientos de reintegro y que de forma resumida se detallan a continuación:

- Incumplimiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención en el expediente 5/216. (apartado III.2.1.1.3)
- Incumplimiento de la obligación de formalizar la póliza de préstamo en forma y plazo en los expedientes 9/161 y 9/221.(apartado III.2.1.2.1)
- Incumplimiento de la obligación de justificación de las inversiones en forma y plazo en los expedientes 47/177, 49/351 y 9/215. (apartado III.2.1.2.2)

- 11) En la mayoría de los expedientes revisados figuran los justificantes acreditativos de las inversiones realizadas. No obstante no existe ninguna documentación adicional que ayude a identificar los bienes y servicios facturados como parte integrante de las inversiones auxiliadas. (apartado III.2.1.2.2).
- 12) En el ejercicio 2003, no existía ninguna norma de procedimiento escrita en la que se recogieran todas las fases del procedimiento de gestión de las ayudas, los documentos a utilizar y la asignación y segregación de funciones entre los servicios y personas que interviene en cada una de esas fases. En ese ejercicio la información necesaria para la tramitación de las ayudas estaba repartida en la normativa aplicable a las mismas y en diversos manuales y documentos, que si bien, aportaban conocimientos para la gestión, carecían de la necesaria unidad. (apartado III.2.2).

IV.2. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

- 1) El procedimiento de pago de las ayudas fiscalizadas es el adecuado y se ajusta a la normativa establecida. No obstante, el período de tiempo que transcurre entre la fecha de la certificación acreditativa y el pago es excesivamente largo. (apartado III.3.2.1)
- 2) Las ayudas de la línea B del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de producción agrarios en las regiones españolas objetivo 1 pese a que son financiadas al 50% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el pago de las mismas no se realiza por ambas Administraciones a partes iguales, ya que mientras el Ministerio abona las ayudas ligadas a los préstamos, la Comunidad Autónoma paga las subvenciones de capital, por lo que con carácter previo a estos pagos se establece un mecanismo de compensación financiera, denominado cuenta de compensación de compromisos. Este mecanismo no garantiza que las ayudas se financien por partes iguales, ya que en lugar de tener en cuenta las ayudas pagadas en el ejercicio, utiliza los importes de las ayudas derivados de los compromisos adquiridos en cada ejercicio por cada Administración. (apartado III.3.2.2).
- 3) En 2003 no existía ninguna norma escrita en la que se recogieran las distintas fases de los procedimientos de compensación financiera (Cuenta de compensación de compromisos y Cuenta de Compensación de Reembolsos), la adecuada asignación y segregación de funciones entre los órganos, servicios y personas que intervienen en los mismos, así como el establecimiento de los oportunos sistemas de control interno. (apartado III.3.2.2 y III.3.3.3).

- 4) Hasta el ejercicio 2002, no existía un procedimiento escrito, para presentar las certificaciones acreditativas de las subvenciones de capital pagadas por parte de la Comunidad Autónoma. A partir de ese ejercicio se sigue el procedimiento establecido en la Orden de 12 de abril de 2002 por la que se aprueba el “Manual de Procedimiento para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos Europeos 2000-2006” y la Instrucción de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el seguimiento y control del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los sistemas de producción agrarios en las Regiones españolas objetivo 1. (apartado III.3.3.1.1).
- 5) El Manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos 2000-2006 en su punto 8.1.1.B) señala que la autoridad de pago detrae el 7% del anticipo en el momento del primer pago intermedio. No obstante, en la práctica los anticipos del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de producción agrarios en las regiones españolas objetivo 1 no se detrajeron de los pagos intermedios posteriores.(apartado III.3.3.2).

IV.3. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS Y DESCERTIFICACIÓN DE GASTOS PAGADOS.

- 1) En el ejercicio 2003, no existía ninguna norma de procedimiento escrita en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Ganadería que regulara el procedimiento para obtener el reintegro de las ayudas indebidamente pagadas. Para solicitar a los destinatarios el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas se aplicaba lo señalado en la normativa de general aplicación. En julio de 2004 se aprobó la Instrucción de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre el procedimiento de gestión de los pagos indebidos en las ayudas cofinanciadas por el FEOGA-Orientación. (apartado III.4.1)
- 2) En el ejercicio 2003, el procedimiento para la descertificación de los gastos pagados, se encontraba recogido en el Manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos 2000-2006. No obstante, en el período 2000-2003 no se descertificó ningún pago, a pesar de que en ese período sí se había producido la recuperación de ayudas indebidamente pagadas, como consecuencia de los procedimientos de reintegro tramitados. La primera descertificación de gastos pagados se produjo en octubre de 2005. (apartado III.4.2).

V. RECOMENDACIONES

- 1) La Consejería de Agricultura y Ganadería en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de las estructuras de producción y modernización de las estructuras agrarias debería indicar cuál es el procedimiento de concesión, si el ordinario de concurrencia competitiva o el excepcional de concesión directa. (apartado III.2.1.1.1).
- 2) La Consejería de Agricultura y Ganadería debería indicar de forma más clara en la Orden de convocatoria, que los criterios de prioridad o preferencia únicamente son aplicables en el caso de insuficiencia de recursos presupuestarios. Además, en el caso de concurrencia de solicitudes de ejercicios anteriores con solicitudes del ejercicio actual debería aclararse en la Orden de convocatoria, si los criterios de prioridad o preferencia establecidos en la convocatoria son aplicables por encima de la preferencia de carácter cronológico.

Además los criterios de prioridad o preferencia establecidos en la Orden de Convocatoria deberían baremarse, ya que de esta forma se facilitarían su aplicación para el caso de insuficiencia de recursos presupuestarios. (apartado III.2.1.1.3)

- 3) Los Servicios gestores de las ayudas fiscalizadas deberían adoptar las medidas que fueran precisas para tratar de conseguir que todas las solicitudes de ayudas presentadas en un ejercicio sean resueltas expresamente en el mismo, abandonando la práctica de atender con cargo a los créditos de la convocatoria del ejercicio siguiente las solicitudes no resueltas de forma expresa en la convocatoria actual. (apartado III.2.1.1.2).
- 4) Para lograr una pista de auditoría suficiente, tal y como establece el artículo 7.1 del Reglamento (CE) 438/2001 de la Comisión de 2 de marzo de 2001, la Consejería de Agricultura y Ganadería debería exigir que los destinatarios de las ayudas, al justificar las inversiones y el cumplimiento de los requisitos exigidos, aporten junto con la documentación correspondiente, un listado donde se relacionen todas las facturas o justificantes, agrupadas por las inversiones subvencionadas, con indicación de la fecha de gasto, importe sin IVA, acreedor, naturaleza del gasto y la fecha de pago. (apartado III.2.1.2.2).
- 5) La Consejería de Agricultura y Ganadería debería exigir que cuando la justificación de haberse realizado el pago de las inversiones auxiliadas, con independencia de cual sea su importe, se acredite mediante el recibí en factura, éste debería contener la firma, DNI, fecha, nombre y cargo del signatario. (apartado III.2.1.2.2).
- 6) Los Servicios gestores de las ayudas fiscalizadas deberían tratar de reducir el tiempo que media desde que se presenta la documentación acreditativa de la ejecución de las inversiones

y del cumplimiento de los compromisos suscritos, hasta que se propone el pago de las ayudas en forma de subvenciones de capital.(apartado III.3.2.1).

- 7) La Consejería de Agricultura y Ganadería debería realizar las gestiones necesarias, a efectos de promover la modificación del Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas, para que las líneas de ayudas relacionadas con la mejora de estructuras agrarias no queden exceptuadas de la obligación de inscripción en el citado registro, con el fin de poder verificar que el solicitante de las ayudas no ha optado a otras ayudas con el mismo objeto. (apartado III.2.1.3.1).
- 8) La Consejería de Agricultura y Ganadería debería instar la modificación del Manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos europeos 2000-2006 para recoger el procedimiento que realmente se utiliza para compensar los anticipos. (apartado III.3.3.2).
- 9) El órgano gestor debería iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas correspondientes a aquellos expedientes de la muestra analizada en la fiscalización, en los que no puedan ser subsanadas las deficiencias indicadas en la conclusión 10 del apartado IV.1. (apartado III.2.1.1.3, III.2.1.2.1 y III.2.1.2.2)

Palencia, 22 de mayo de 2008

EL PRESIDENTE P.S.

Fdo.: César Huidobro Díez

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de los procedimientos de gestión de las ayudas a la mejora de las estructuras agrarias y modernización de las explotaciones concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural, ejercicio 2003

ANEXOS

ANEXO I Muestra de ayudas concedidas

Línea B		
Número Expediente	Beneficiario	Ayuda concedida
05/216	Hermanos García Verdugo S.C.P.	94.659
09/32	Los Carrizos Sdad Coop	138.608
09/161	Granjas Sagredo SA	166.781
09/215	Sdad Coop Valdivielso Ruiz	144.153
09/221	Avendaño Martín, Luis-Angel	49.584
24/382	Tascón Gutiérrez, Vicente	90.152
24/403	Trapote Castro, Javier	11.265
34/325	Sdad. Coop. Fernisa	176.570
34/581	Sociedad Cooperativa El Pandio	216.364
40/173	Cocero Alonso, Juan Manuel	90.152
47/117	Valín Sat N°2567	254.981
49/351	Paez Gago, Antonio Jesús	49.584
49/171	Santa Clara de Avedillo S. Coop.	180.304
Total		1.663.155

Línea P		
Número Expediente	Beneficiario	Ayuda concedida
09/147	González Santos y Otros S.C.	25.243
34/357	Fombellida Guerra, Angel	12.621
34/358	Fombellida Guerra, Jesús	7.209
Total		45.073

ANEXO II Muestra de ayudas no concedidas

Número Expediente	Solicitante	Incidencia
09/329	Ortiga Pérez, Simón	Denegado
47/617	Agropecuaria Banejo	Denegado
49/509	Gómez Masero	Inadmitido